



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS AL GOBIERNO
CENTRAL Y LOCAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA “CR CONTRATISTAS” S.A.C. DE LA
PROVINCIA DE HUARAZ, 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

LEON CERNA, LUZ MERY

ORCID: 0000-0002-2899-0259

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2020

TÍTULO DE LA TESIS

Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. de la provincia de Huaraz, 2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

León Cerna, Luz Mery

ORCID: 0000-0002-2899-0259

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Broncano Osorio, Nélida Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Hoja de firma del jurado y asesor

Salinas Rosales, Eladio Germán
ORCID: 0000-0002-6145-4976
Presidente

Broncano Osorio, Nélide Rosario
ORCID: 0000-0003-4691-5436
Miembro

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza
ORCID: 0000-0001-7876-5992
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento especial a **DIOS**, quien me dio la fortaleza espiritual necesaria para afrontar las diversas dificultades que fueron suscitándose durante el desarrollo de la investigación.

Agradezco de todo corazón a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, por haberme brindando las enseñanzas, la infraestructura moderna y las facilidades de poder concluir con una de mis metas.

Asimismo, mi agradecimiento profundo a la sabiduría, dedicación en impartir conocimientos metodológicos al tutor investigador de tesis Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez, a quien le debo el hecho de que esta tesis tenga menos errores, gracias por ser tan estricto y a la vez tan humano.

Todo esto no hubiera sido posible sin el amparo incondicional de mi familia, quienes nunca dejaron de ayudarme, hasta en la cosa más mínima estuvieron preocupadas por mi carrera, la que me empujaron a culminar con éxito.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles por la amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Luz Mery

Dedicatoria

A mis adorados padres Augusto y Jacinta, por ser el pilar fundamental en mi formación personal y profesional, a mis hermanas(os) por cada palabra de apoyo por cada momento en familia, por su espíritu alentador contribuyendo significativamente para cumplir mis objetivos propuestos.

Con mucho cariño para mis abuelos, que desde el cielo guían mis pasos, los llevo en mi corazón eternamente, mil gracias por los consejos.

A mi hijo Sebastián, por ser la razón de mi existencia, eres y serás por siempre mi niño hermoso mi motor.
Finalmente agradecer a mis compañeros que aportaron directa e indirectamente en el proyecto de investigación.

Luz Mery

Resumen

La siguiente investigación surgió del problema: ¿Cuáles son las declaraciones tributarias al Gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. de la Provincia de Huaraz, 2019? Respondiendo con el siguiente objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al Gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. de la Provincia de Huaraz, 2019. Como la metodología corresponde al tipo de investigación cuantitativo, de diseño no experimental, de nivel descriptivo, la población y muestra estuvo conformada por 20 trabajadores de la empresa en estudio, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento que se utilizó fue el cuestionario. Los principales resultados: el 80% respondió que la empresa sí realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría; el 70% respondió que la empresa paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores; el 90% afirmó que la empresa paga por el servicio de la limpieza pública. Se concluye quedando determinado las declaraciones tributarias al gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la Provincia de Huaraz, 2019, donde se hace las declaraciones y pagos del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, contribuciones al ESSALUD, SENATI y SENCICO, contribución especial de obras públicas, tasas por limpieza pública, serenazgo y por el licencia de funcionamiento que le corresponde según las normas tributarias y conforme al régimen que se acogió.

Palabras clave: Declaraciones, Gobierno Central, Gobierno Local y Tributarias.

Abstract

The following investigation arose from the problem: What are the tax returns to the Central and Local Government of the company construction "CR CONTRRATISTAS" S.A.C. of the Province of Huaraz, 2019? Responding with the following general objective: Determine the tax returns to the Central and Local Government of the company construction "CR CONTRRATISTAS" S.A.C. of the Province of Huaraz, 2019. As the methodology corresponds to the type of quantitative research, non-experimental design, descriptive level, the population and sample consisted of 20 workers from the company under study, the data collection technique was the survey and the instrument used was the questionnaire. The main results: 80% answered that the company does file a third category income tax declaration; 70% responded that the company pays the ESSALUD social security of its workers; 90% affirmed that the company pays for the public cleaning service. It concludes with the determination of the tax returns to the Central and Local government of the Construction company "CR CONTRRATISTAS SAC" of the Province of Huaraz, 2019, where returns and payments of income tax, general sales tax, property tax are made , vehicle equity tax, contributions to ESSALUD, SENATI and SENCICO, special contribution of public works, fees for public cleaning, serenazgo and for the corresponding operating license according to the tax regulations and according to the regime that was accepted.

Keywords: Statements, Central Government, Local Government and Tax.

Contenido

Índice	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Contenido.....	ix
Índice de tablas.....	xi
Índice de figuras.....	xiii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de la literatura.....	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.2. Bases teóricas.....	23
2.3. Marco conceptual.....	49
III. Hipótesis.....	56
IV. Metodología.....	57
4.1. Diseño de la Investigación.....	57

4.2. Población y muestra	58
4.3. Definición y operacionalización de variables	60
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	63
4.5. Plan de análisis.....	63
4.6. Matriz de consistencia.....	64
4.7. Principios éticos	65
V. Resultados	67
5.1. Resultados.....	67
5.2. Análisis de resultados	76
VI. Conclusiones y recomendaciones	84
Aspectos complementarios	87
Referencias bibliográficas.....	87
Anexos	94
Anexo 1: cuestionario	95
Anexo 2: Consentimiento informado.....	98
Anexo 3: Figuras.....	118

Índice de tablas

Contenido	Página
Tabla 1: La empresa realiza la declaración del Impuesto a la renta de tercera categoría.....	67
Tabla 2: Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida.....	67
Tabla 3: Están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV.	68
Tabla 4: A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo.....	68
Tabla 5: En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro.....	69
Tabla 6: Están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial.	69
Tabla 7: La empresa pago el impuesto de alcabala por la compra de su predio.....	70
Tabla 8: La empresa paga por el impuesto a los juegos.	70
Tabla 9: La empresa paga el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	71
Tabla 10: La empresa paga el seguro social de sus trabajadores.....	71
Tabla 11: La empresa paga de sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo.....	72
Tabla 12: La empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP).....	72
Tabla 13: La empresa realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional.....	73
Tabla 14: La empresa paga por la contribución de obras públicas.	73
Tabla 15: La empresa paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública.	74
Tabla 16: La empresa paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.....	74

Tabla 17: La empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana.75

Tabla 18: La empresa paga el derecho de parqueo vehicular.75

Índice de figuras

Contenido	Página
Figura 1: La empresa realiza la declaración del Impuesto a la renta de tercera categoría.....	118
Figura 2: Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida.....	119
Figura 3: Están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV.....	120
Figura 4: A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo.	121
Figura 5: En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro.....	122
Figura 6: Están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial.....	123
Figura 7: La empresa pago el impuesto de alcabala por la compra de su predio.	124
Figura 8: La empresa paga por el impuesto a los juegos.....	125
Figura 9: La empresa paga el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	126
Figura 10: La empresa paga a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD.	127
Figura 11: La empresa paga de sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo.....	128
Figura 12: La empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP).....	129
Figura 13: La empresa realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP).	130
Figura 14: La empresa paga por la contribución de obras públicas.....	131
Figura 15: La empresa paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública.	132

Figura 16: La empresa paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.....	133
Figura 17: La empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana.....	134
Figura 18: La empresa paga el derecho de parqueo vehicular.....	135

I. Introducción

El presente trabajo de investigación deriva de la línea de investigación que proporciona la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote: “Auditoria, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPE). En tal sentido, se eligió como tema de investigación; las declaraciones tributarias al Gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. de la Provincia de Huaraz, 2019. Por lo que su propósito de esta investigación fue determinar las declaraciones tributarias de la empresa en estudio; porque hoy en día las pequeñas empresas son las principales fuentes de ingresos de la economía del país y del empleo.

La finalidad de la presente investigación fue determinar si el contribuyente cumplía con sus declaraciones y pagos tributarias, respetando el marco normativo tributario que son establecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) y Administración Tributaria Municipal que corresponde a los gobiernos locales.

Por lo tanto, una de las fuentes de recursos financieros más significativos que tuvo el virreinato era el tributo indígena, siendo cobrado primero por los encomenderos y luego según las disposiciones del Virrey Toledo, eso era como una obligación de todos los habitantes de un virreinato, si no cumplían recibían el castigo correspondiente de acuerdo a la falta, de esa manera se aseguraba de recaudar ingresos para que el estado virreinato satisfaga sus necesidades.

Además, la mayoría de países de América Latina presentan una baja capacidad para generar recursos propios, tienen una alta dependencia hacia los

recursos que les transfiere el Gobierno Central, considerándolos, el rubro más significativo dentro de su estructura de ingresos de los gobiernos locales.

Por otra parte, se puede apreciar que en el Perú los recursos de la organización de tributos necesariamente se tienen que presentar declaraciones indiscutibles, reconociendo la realización de cualquier hecho para la aplicación de tributos y evitar la evasión tributaria, aunque la Administración Tributaria cuenta con medidas de apoyo para luchar contra la evasión fiscal provocado por los ciudadanos o contribuyentes, estas medidas son disposiciones con pagos anticipos que es cobrado por los agentes de retención, percepción y detracción que garantizan el pago adelantado del Impuesto General a las Ventas. Entonces, la Administración Tributaria toma estas medidas por la falta de cumplimiento voluntario en el pago en forma oportuna y adecuada de todo el hecho generador del tributo por parte del contribuyente, que estas actitudes afecta al tesoro público.

Puesto que, la tributación permite a la población tener una mejor vida con una sociedad organizada y que el Estado y los gobiernos locales provean servicios de calidad. El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de su administración tributaria y en la conciencia tributaria de los ciudadanos. El contribuyente debe saber que, si le asigna un determinado rol al Estado, debe dotarlo de los recursos necesarios para que pueda cumplirlos. Según el Art. 74 de la constitución de 1993, el gobierno nacional puede crear impuestos para financiar a los gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, para el Estado Peruano la recaudación tributaria no es nada fácil y para los que tienen esta responsabilidad, por el mismo hecho que los

contribuyentes no cumplen de forma voluntaria y muchas veces evitan de cumplir con respectivos pagos de los tributos que le corresponden. Pocos lo consideran que contribuir o cumplir con el pago es para que el Estado genere ingresos que invertirá en beneficio del pueblo promoviendo el desarrollo del país, de una y otra manera nos beneficiara a todos los que habitamos. El Estado peruano percibe mayor ingreso según los últimos estudios realizados mediante la inversión pública y de las empresas comerciales, gracias a estos el país tiene crecimiento económico significativo, quien se encarga de dividir a todos los gobiernos locales de los ingresos recaudados. Lo mencionado en las líneas anteriores podría estar llevando a una posible “pereza” en cuanto a la responsabilidad que tienen las Municipalidades que también tienen la obligación de realizar la recaudación fiscal. En caso de la mayoría de las municipalidades sucede esto, en vez de realizar la recaudación de los tributos que le corresponde dentro de su jurisdicción, no lo hacen prefieren percibir la transferencia por parte del Estado, en vez de realizar medidas que le ayudarían a realizar una buena recaudación que incrementaría sus ingresos públicos, para tener el mejor desarrollo económico de su localidad. En caso de los pagos de los propietarios o dueños de los predios se ha observado que hay mucho deficiente que limita el presupuesto público local que impide el cumplimiento adecuado de las necesidades públicas que las Municipalidades deberían de hacer en sus respectivas jurisdicciones a favor del pueblo.

Por otra parte, la Administración Tributaria crea muchas funciones que son el medio de garantía de la realización de recaudación fiscal, entonces se podría decir está facultada a ejecutar una acumulación de acciones. Los tributos son la manera de obtener ingresos para el Estado mediante la recaudación de los impuestos de las

rentas, impuesto general a las ventas que en su mayor porcentaje contribuye al gobierno central, y al gobierno local contribuye el impuesto predial como fuente de financiamiento más común que existe en la actualidad de acuerdo al marco normativo.

Por lo tanto, la administración tributaria municipal, tiene como una de sus funciones registrar sus predios e identificar a sus contribuyentes, lo cual genera pérdidas de tiempo y dinero cuando se realiza las notificaciones (entrega de cuponerías, orden de pago, resolución de determinación) a los domicilios, no encontrados a los contribuyentes y en muchos casos encontrando a otros contribuyentes que no tienen nada que ver con las deudas por esa propiedad generando en ello causa el fastidio e incomodidad. Asimismo, el gobierno local recauda el impuesto predial que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Así mismo, las Municipalidades provinciales y Distritales, son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejercen las funciones y atribuciones que le señala la constitución política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Por otro lado, la declaración tributaria se puede conceptualizar como todo documento que se presente a la administración tributaria reconociendo el hecho relevante para la determinación de tributos. Al presentar las declaraciones no implica el reconocimiento o la aceptación del obligado tributo por parte de la administración tributaria, porque esto puede ser real o solo se declaró por el cumplimiento del contribuyente, para eso la responsabilidad de la SUNAT es hacer la auditoria de su hecho económico de las empresas.

Por esta razón, las pequeñas empresas forman parte del desarrollo económico del país, porque gracias a sus participaciones económicas el estado peruano puede recaudar ingresos para el tesoro público. Entonces, las empresas tienen la obligación de responder con sus obligaciones de hacer las declaraciones y pagos de tributos generados al favor del fisco, respetando el marco normativo tributario, que está a cargo por la SUNAT por hacer velar el cumplimiento adecuado por todos los empresarios y/o contribuyentes.

Por lo visto, las problemáticas que existen en la actualidad se planteó como problema de investigación; ¿Cuáles son las declaraciones tributarias al Gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C de la Provincia de Huaraz, 2019?, para darle solución al problema se formuló el siguiente objetivo general; Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C de la provincia de Huaraz, 2019. Para alcanzar el objetivo general se trazó los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar los impuestos que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, de la Provincia de Huaraz, 2019.
2. Identificar las contribuciones que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, de la Provincia de Huaraz, 2019.
3. Identificar las tasas que declara la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, de la Provincia de Huaraz, 2019.

Se justificó por aspecto teórico: porque esta investigación pasara formar como una fuente de información, antecedente y referencia bibliográfica para los futuros investigadores sobre las declaraciones tributarias.

Se justificó por aspecto práctico: las conclusiones y recomendaciones servirán para la empresa en estudio como un marco orientador en la toma de decisiones para mejorar las declaraciones tributarias.

Se justifica por aspecto metodológico: El trabajo de investigación contribuyó a la elaboración de los instrumentos de medición y la aplicación de la técnica adecuada al estudio, con base a las variables e indicadores de investigación, utilizando el programa Microsoft Excel.

Como metodología de la investigación fue de tipo cuantitativo, porque se utilizó la matemática y la estadística; de nivel de investigación descriptivo, porque solo se describió las principales características de la variable en estudio y de diseño no experimental, por qué no se manipularon los datos de la información desarrollándose en su contexto dado. La población y muestra fue conformada por 20

trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS” SAC. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento fue el cuestionario estructurado por la misma tesista que desarrollo de acuerdo a su problema de investigación.

Donde se obtuvo los siguientes resultados: El 80% respondió que la empresa sí realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría y el 20% respondió que no realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría; el 75% afirmó que paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida y el 25% respondió que no paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida; el 75% afirmó que en la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma íntegro y el 25% dijo que en la empresa no se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma íntegro; el 70% respondió que la empresa paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores y el 30% dijo que no paga el seguro social de ESSALUD; el 60% confirmó que la empresa paga el seguro complementario de trabajo de riesgo y el 40% negó que la empresa no paga el seguro complementario de trabajo de riesgo; el 90% afirmó que la empresa paga por el servicio de la limpieza pública y el 10% manifestó que no paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública y el 80% afirmó que la empresa paga por el servicio de mantenimiento de parques y jardines y el 20% dijo que no paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.

Finalmente, se concluye de acuerdo al objetivo general, quedando determinado las declaraciones tributarias al gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la Provincia de Huaraz, 2019, donde se hace las declaraciones y pagos del impuesto a la renta, impuesto general a las

ventas, impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, contribuciones al ESSALUD, SENATI y SENCICO, contribución especial de obras públicas, tasas por limpieza pública, serenazgo y por el licencia de funcionamiento que le corresponde según las normas tributarias y conforme al régimen que se acogió. Como aporte de la investigación, se propone a los responsables de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, acudir a las charlas gratuitos que realiza la SUNAT, referente al tema de tributación y de esa manera mejorar su educación tributaria y evitar sanciones tributarias por parte de la SUNAT. Como valor agregado se sugiere a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. a asistir en charlas gratuitos que realiza la SUNAT para estar al tanto de los cambios tributarios.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Fory y Valdivia (2017) en el trabajo de investigación titulada: Incidencia de la reforma tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la fundación Smurfit Kappa Colombia. Como objetivo tuvo: Analizar la incidencia de la Reforma Tributaria del 2016 en la Fundación Smurfit Kappa Colombia, a la que de ahora en adelante nos referiremos como la Fundación. La metodología contiene los puntos que harán parte del tipo de estudio, método de estudio, fuentes, técnicas y fases de investigación. Aquí se describirá todo lo relacionado con la investigación y el desarrollo de este trabajo en su totalidad. También, se realizará la planeación cronológica y presupuestal para el desarrollo del trabajo, donde se usa un cronograma elaborado en base a 16 semanas, así como un presupuesto contemplando los principales recursos y costos en los que se incurrirá durante el desarrollo de esta investigación. Como conclusión: La presente investigación se ha dedicado a analizar la incidencia de la Reforma Tributaria del 2016 en la declaración de Renta y Complementarios de la Fundación Smurfit Kappa Colombia. Se ha utilizado como base de la investigación todas las disposiciones comprendidas por la Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 en cuanto a lo relacionado con las ESAL y lo que tuviese aplicación en los Estados Financieros de la Fundación Smurfit Kappa Colombia.

Hernández (2015) en su trabajo de investigación: Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego. Tuvo como objetivo: Establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos

municipales sobre actividades económicas. Como la metodología del estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Como resultados se obtuvieron lo siguiente: el 86% opinaron que el sitio web de la municipalidad ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias, el 93% dice que cree que la municipalidad debe informar como es el proceso de recaudación, el 72% está de acuerdo con que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar las obligaciones tributarias. Conclusión: Incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Pesantes (2016) en su tesis titulada: Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del Cantón Arenillas año 2014. Tuvo como su objetivo general: Analizar las características que deben tener la planificación de los tributos el impacto en que las mismas tengan en el pago de los impuestos de la Finca la Primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del cantón arenillas. Fue recabada en forma sistemática, lo cual trajo como consecuencia que se pueda demostrar la hipótesis planteada en el trabajo de investigación; La investigación se realizó aplicando el método descriptivo que agrupa los elementos de estudio con la asociación de variables sujetas a análisis y se soporta principalmente en técnicas como la entrevista, observación y encuesta para establecer si las variables están o no relacionadas e identificar posibles soluciones a los problemas encontrados. La población se constituye en la totalidad de los elementos a investigar., lo mismo que

aportaran con sus opiniones, para poder establecer un diagnóstico de la situación de la Finca la Primicia y luego establecer la propuesta de solución al problema detectado y para el presente proyecto de investigación se realizara encuestas a los contadores en libre ejercicio de la profesión. Se llego a la siguiente conclusión, que En la finca la Primicia no se aplican normas y procedimientos de control, para una adecuada interpretación y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los organismos de control.

Basurto (2015) en su tesis titulada: La cultura tributaria de las asociaciones de comerciantes minoristas de la Bahía - FEDACOMIB y su incidencia en la continuidad de sus negocios. Tuvo como objetivo: Impulsar el cumplimiento de las normas y requisitos para lograr el sostenimiento de sus actividades comerciales en el tiempo, en un ambiente organizado y armónico, a partir de la elaboración de estrategias y como esto infiere en la continuidad de sus negocios, Para lo cual, ha sido necesario identificar el universo de comerciantes y considerar una cantidad adecuada para la muestra, tomando como base, la ecuación del muestreo aleatorio simple. Además, fue necesario identificar las relaciones y actividades que realizan con ciertas instituciones gubernamentales. Tipo de estudio por el propósito, de nivel descriptivo, investigación documental, Las técnicas a usar en el presente estudio para la obtención de datos son: observación y la encuesta. Como conclusión: El comercio informal constituye una gran fuente de trabajo, el mismo que se encuentra en un crecimiento constante y sin mira a disminuir, esto se ve reflejado en el gran crecimiento que ha tenido durante las últimas décadas, motivo por el cual, es necesario fomentar una cultura tributaria que se encuentre enmarcada de acuerdo a lo que estipula la ley.

2.1.2. Nacionales

Carhuachincha (2016) en su tesis denominado: Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las micro y pequeñas empresas del sector comercio-rubro compras ventas de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, 2015. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar las principales características, modalidades y el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio – rubro compra/ventas de abarrotes, en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período, 2015. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la necesidad de capacitar al micro empresarios en conocer las obligaciones tributarias sustancial y formal inmersa en este rubro. Las conclusiones se resumirían en la necesidad de conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

Bayona (2016) en su tesis denominado: Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte inter provincial de pasajeros en el Perú. Caso: empresa turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015. La investigación tuvo como objetivo: Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015. Se ha

desarrollado usando la Metodología de tipo descriptivo, diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de información las fichas bibliográficas y el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado al gerente y/o representante legal de la empresa en estudio, obteniendo como principales resultados los siguientes: En el Perú, gran parte de los empresarios tienen problemas de financiamiento, con el capital de trabajo y ven disminuir su liquidez, debido a la incidencia que tiene el impuesto a la renta y por lo tanto, no cuentan con suficiente liquidez para cubrir sus deudas a corto plazo. Los empresarios que no cuentan con liquidez, se ven obligados a no cumplir con el pago a tiempo y al 100% de sus tributos. Los tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas de transporte interprovincial de Piura, esto causa que se generen empresas informales como competencia directa. Como conclusión: La influencia que tiene la liquidez al momento de realizar las aportaciones al gobierno central es muy importante porque permite cumplir con los compromisos de pago de los tributos al 100%.

Huamán (2016) en su tesis denominado: El impuesto a la renta y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de Chulucanas – Piura período 2015. La investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las del impuesto a la renta y su impacto en los resultados de gestión en las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de Chulucanas-Piura Periodo-2015. La población y muestra fueron calculadas en base a las empresas agrícolas de la provincia de Chulucanas-Piura. La metodología fue de diseño no

experimental, transaccional, descriptivo. Se aplicó la técnica de la revisión bibliográfica y documental, y como instrumento de recolección de información la entrevista, la observación directa y el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado al propietario, gerente y/o representante legal de las empresas materia de estudio, obteniéndose como principales resultados más importantes: Que El 35% de las empresas encuestadas tienen entre 1 a 5 años de antigüedad, el 40% entre 6 a 10 años, mientras que el 25% tiene más de diez años de antigüedad. (Tabla 3). El 75% de las empresas encuestadas son formales y el 25% son informales. (Tabla4). El 80% de las empresas agrícolas en estudio paga tributos, mientras el 20% no cumple con el pago de tributos. Se concluyó que en un 60% los encargados de las empresas encuestadas son los administradores y en un 40% son gerentes, ellos son los encargados directamente de llevar la adecuada administración gerencial, en este sector ya que los dueños mayormente se encuentran en el extranjero y sólo vienen en oportunidades. Según los resultados obtenidos la mayoría de los administradores, tiene experiencia en manejo del sector agrícola, por más de 10 años, experiencia necesaria para la administración adecuada de su sector.

Diaz (2017) en su trabajo de investigación titulada: Nivel de cumplimiento tributario de las tiendas de abarrotes en el Asentamiento Humano José Olaya de Piura – 2017, tuvo como su objetivo: determinar el nivel de cumplimiento tributario de las tiendas de abarrotes del Asentamiento Humano José Olaya de Piura. Por esta razón se realizó la investigación aplicando la encuesta a una muestra de 45 tiendas de abarrotes localizados en el Asentamiento Humano José Olaya de Piura, con nivel descriptivo. Los resultados demuestran que el nivel de cumplimiento es bajo debido a que no conocen mucho acerca de su actividad comercial, no consideran necesario o

conveniente pagar impuestos, por esta razón la mayoría no está formalizada. Del mismo modo, los comerciantes prefieren no pagar impuesto porque consideran las tasas elevadas, creen que la formalización es difícil y que los costos y el tiempo son elevados y finalmente sus ingresos del negocio no se lo permiten. Ante ello es fundamental que los comerciantes asistan voluntariamente a las charlas ofrecidas por SUNAT y reciban asesoramiento de un profesional para que sepan que su contribución genera beneficios al Estado, lo que no es difícil, no requiere mucho tiempo y de esta manera creará valor para su negocio y por lo tanto mayores ingresos. Como conclusión se llega que los comerciantes de abarrotes en el Asentamiento Humano José Olaya de Piura – 2017, no tiene un buen nivel de cumplimiento tributario por falta de una buena cultura tributaria.

Curo y García (2017) en su tesis titulada: Propuesta de fiscalización y su relación con el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016, donde la presente tesis realizada considera como objetivo determinar la relación existente entre la propuesta de fiscalización con el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016. La investigación realizada ha sido de tipo descriptiva correlacional, con un diseño no experimental. Se emplearon encuestas como técnicas e instrumentos de recopilación de datos, se tabuló la información, se realizaron gráficos e interpretación de resultados. La hipótesis general es la propuesta de fiscalización se relaciona significativamente con el cumplimiento de la obligación tributaria con las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016, y las hipótesis específicas con las dimensiones en la variable X; proceso de fiscalización, funciones del fedatario fiscalizador y la conciencia tributaria y las dimensiones de la

variable Y; deuda tributaria, emisión de comprobantes de pago y la recaudación tributaria. Te tuvo como muestra a 150 empresas comerciales. De esta manera se pudo concluir que la Propuesta de Fiscalización desarrollada se relaciona significativamente con el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016, porque se basa en una verificación del último periodo vencido y las dos siguientes declaraciones mensuales por realizar.

2.1.3. Regionales

Rioja (2016) en su tesis sobre: Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú: caso de la empresa “SANG BARRENTS COMPANY SAC.” Chimbote, 2014. Tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú, y de la empresa “SANG BARRENTS COMPANY SAC” de Chimbote, 2014. La investigación fue de diseño no experimental – bibliográfica – documental y de caso, para el recojo de la información se utilizó fichas bibliográficas y un cuestionario pertinente de preguntas cerradas aplicado al administrador de la institución del caso a través de la técnica de la entrevista; encontrándose los siguientes resultados: los autores nacionales revisados han demostrado que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del Perú se encuentra enmarcada por la imagen que tienen del estado frente a la realización de obras y prestación de servicios. Concluye que las características del incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del Perú y en la empresa Sang Barrents Company SAC son: la poca información disponible sobre sus obligaciones tributarias, la falta de liquidez para pagar los tributos, la imagen que

tienen del Estado y de sus gobernantes frente a la distribución de los recursos, la poca realización de obras y la deficiente prestación de servicios, el regular control por parte de la Administración Tributaria en la detección del incumplimiento tributario y en la difusión de información sobre las obligaciones tributarias de cada contribuyente y la complejidad del sistema tributario del país.

Vásquez (2014) en su tesis titulada: El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Micro y Pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013. Tuvo como objetivo identificar y describir la influencia del impuesto a la renta en la liquidez de los micros y pequeñas empresas industriales de Chimbote. Donde el tipo y nivel de investigación fue correlacional y cuantitativo con un diseño no experimental conformado por una población y muestra de 187 micro y pequeñas empresas industriales llegando a la conclusión que en el Perú la mayoría de empresas son micro y pequeñas empresas, así por ejemplo que la MYPE según el número de trabajadores son el 99.8%, en consecuencia, solo el 0.2% son medianas y grandes empresas.

Delgado (2016) en su tesis denominado: “La recaudación tributaria y su relación con la gestión administrativa en la municipalidad distrital de Taricá, 2015”. La investigación tuvo como objetivo general: determinar la relación que existe entre la recaudación tributaria y la gestión administrativa en la Municipalidad Distrital de Taricá, 2015. La investigación fue de tipo cualitativa y de nivel descriptivo; la técnica empleada para la recolección de datos fue la revisión bibliográfica y documental, cuyo instrumento fue las fichas de investigación. Los resultados muestran que la Municipalidad Distrital de Taricá tiene una recaudación de tributos por debajo de los niveles esperados; es decir, los contribuyentes que incumplen con

sus obligaciones tributarias son la mayoría, afectando la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad en general; los montos recaudados corresponden al cobro del impuesto predial y al pago de tasas por concepto de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana. En cuanto a la gestión administrativa, esta no ha logrado alcanzar los niveles de eficacia y eficiencia, acorde a los estándares nacionales, pues existe la necesidad de mejorar los procesos, sistemas y procedimientos. En conclusión, queda descrito que la recaudación tributaria en la Municipalidad distrital de Taricá es incipiente y la gestión administrativa es deficiente.

2.1.4. Locales

Rodríguez (2020) en su trabajo de investigación titulada: Determinación de las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la Ciudad de Huaraz, 2019. Tuvo como objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la Ciudad de Huaraz, 2019, en cuanto al tipo de investigación fue cuantitativo, el nivel de investigación descriptivo, con diseño no experimental –transversal- descriptivo simple, para la recolección de la información se utilizó la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 21 preguntas como instrumento. Se trabajó con una muestra de 12 directivos y trabajadores. Los resultados principales: un 58% Impuesto General a las Ventas, 75% Impuesto a la Renta, 83% Impuesto a la Renta de Tercera categoría impuestos al gobierno central, al gobierno local el impuesto predial, las contribuciones al gobierno central un 92% ESSALUD, 100 % SCTR, 75% ONP, 100% SENATI, 67% CONAFOVICER, las tasas al gobierno central pago de OSCE y pago por servicio de limpieza pública, seguridad ciudadana, licencia de funcionamiento para el gobierno

local; llegando a la conclusión que las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L, son los impuestos, contribuciones y tasas al gobierno central y gobierno local como establece la ley.

Córdova (2020) en su tesis titulada: Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019. Tuvo como objetivo general: Determinar las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019. Metodológicamente: Investigación de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, diseño descriptivo simple –no experimental –transversal; se aplicó una encuesta como técnica para la recolección de los datos, y como instrumento un cuestionario estructurado dicotómico, de 23 preguntas. Se trabajó con una población y muestra de 18 trabajadores con criterios de inclusión y exclusión. Resultados: permitieron determinar que, el 83% afirma la declaración del IGV al fisco, el 89% manifestó que cumplieron con declarar y pagar a ES SALUD, el 78 % respondió que está de acuerdo con la tasa porcentual del SENCICO, el 89% manifestó que pagó el arbitrio de la limpieza pública, el 83 % pagó por los servicios de seguridad ciudadana. Conclusión: queda determinada las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora Mega Concreto Ingeniería y Construcción S.A.C. De acuerdo a los resultados logrados del presente estudio, la mayoría de los encuestados manifestó que, la empresa declara y paga los impuestos, contribuciones y tasas al gobierno central y local de acuerdo a las normas vigentes de cada tributo, como establece el cronograma la superintendencia nacional de administración tributaria, el pago de los tributos es la fuente principal de ingresos públicos mediante el cual servirá para el sostenimiento de los gastos públicos.

León (2019) en su trabajo de investigación titulada: Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018. Formuló el objetivo: Describir las características de las declaraciones tributarias de la MYPE “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018; en esta investigación se utilizó el diseño no experimental - transversal, de tipo descriptivo, con enfoque cuantitativo. Para la recolección de la información se determinó una muestra no probabilística por conveniencia, conformada por 8 trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz; la técnica fue la encuesta y como instrumento, el cuestionario. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: el 100% de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta, el 75 % señala que sí realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, el 63 % manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad. Se concluyó que la MYPE “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, sí realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas, como el impuesto general a las rentas, además, paga el impuesto predial del inmueble, así también, realiza la declaración mensual del seguro social de sus trabajadores, finalmente, la totalidad de encuestados manifiestan que la empresa si realizó el pago por licencia de funcionamiento de su local.

Huarac (2018) en su trabajo de investigación titulada: Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017. Tuvo como objetivo general: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., 2017. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de

datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental-descriptivo. Los resultados son: La entidad, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local, los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Predial. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones y a las Aseguradoras de Fondo de Pensiones. Y las tasas al Gobierno Central y Local: arbitrios y derechos. En conclusión, nuestro componente de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos.

Córdova (2019) en su tesis titulada: Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017. Donde el objetivo logrado fue: Determinar las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017. El diseño de la investigación fue descriptivo simple – no experimental; el tipo de indagación fue cuantitativa; el nivel de la indagación fue descriptiva; la población estuvo constituida por 10 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea y como muestra se tomó a 8 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta, para el análisis de los datos recolectados en la investigación se utilizó como soporte el programa Excel. Como resultado se obtuvo: el 100% contestaron que, si realizan el pago del impuesto vehicular por tres años, 63% contestaron estar de acuerdo con la tasa de impuesto vehicular, el 100% de los encuestados respondieron que, si pagan el impuesto predial de su inmueble, el 63% dijeron que no están de acuerdo con la tasa que se aplica por el pago de servicios

públicos prestados por la municipalidad. Se llegó como conclusión: se determina las declaraciones tributarias que realiza el Restauran “La Mediterránea”, según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas en las fechas establecidos por la Administración Tributaria. Esto quiere decir que la empresa es responsable en cumplir con sus obligaciones tributarias.

Ciriaco (2018) en su trabajo de investigación titulada: Declaraciones tributarias de la empresa “DITRAMO” SRL, 2017. Tuvo como objetivo general: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa “DITRAMO” SRL, 2017. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento. En conclusión, nuestra unidad de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos.

Solorzano (2019) en su tesis titulada: El Cumplimiento de los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa RSC Multiservicios S.A.C. Huaraz 2017. Tuvo como objetivo: Determinar el cumplimiento de los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa RSC Multiservicios S.A.C. Huaraz 2017. Metodología: el diseño de investigación fue descriptivo simple – no experimental – transversal; la población estuvo constituida por 28 directivos y trabajadores, la muestra por 28 directivos y trabajadores; se definió y operacionalizó la variable e indicadores; la técnica utilizada fue encuesta, el instrumento fue cuestionario estructurado, se cumplió con el plan de análisis, se consignó la matriz de consistencia. Resultados: el 64% opinan conocer el pago del impuesto predial de la empresa, el 79% indican que la empresa cuenta con el seguro de ESSALUD, el 71% afirman conocer el tipo de impuestos que pagaba la empresa. Conclusión: queda determinada el cumplimiento de los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa RSC Multiservicios S.A.C. De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación la mayoría de los encuestados manifestaron que la empresa conoce y cumple con los impuestos al gobierno central y local según el cronograma establecido por la superintendencia nacional de administración tributaria, ya que el pago de los tributos es una obligación para el contribuyente y así poder generar más recursos económicos para el Estado y sostener el gasto público.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría de la cultura tributaria

Solorzano (2019) en su investigación explica la teoría de Mendoza de la siguiente manera:

La cultura tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene contenido individual al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer una aportación y colectividad de la cual forman parte. La Cultura Tributaria se entiende como uno de los valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. Asimismo, los valores éticos, las actitudes favorables y los conocimientos adquiridos por los integrantes de la sociedad son las bases de la cultura tributaria, de acuerdo a los alcances de la vigente Ley que rigen la conducta del ciudadano; por su capacidad de respuesta y ejercicio frente a las obligaciones tributarias, que devenga; considerando que este tipo de comportamiento debe entenderse como la obligación de contribuir a la resolución de necesidades y expectativas de todo del país. (p.35)

Teoría del sacrificio

Stuart (1848) se refiere que el impuesto es un sacrificio que todos los ciudadanos deben experimentar lo cual conducirá a la equidad en su imposición, con esta afirmación el autor no pretende dar una definición sobre los impuestos sino poner en consideración un elemento que permita que los impuestos se distribuyan en una forma equitativa.

Teoría del seguro

Pérez (2001) este personaje francés sostiene la definición del impuesto como algo primordial que se debe pagar por aquellas personas que poseen bienes o utilizan los servicios públicos para asegurarse contra todos los riesgos que puedan perturbar su posición o si se disfrute de sí mismo.

Teoría de la cultura tributaria

Gómez y Macedo (2008) estos autores mencionan que la cultura tributaria es parte conformante de la cultura nacional, que a su vez tiene un contenido de naturaleza individual en la creencia de toda persona como miembro de la sociedad de la sociedad, que el tributo es un aporte justo, indispensable y beneficioso al orientar su uso a la satisfacción de las necesidades de la sociedad que conforma. La cultura se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observación de las leyes que le rigen, eso se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Teoría de Eheberg

Esta teoría expresa que el pago realizado por concepto de tributos es un deber del ciudadano que su cumplimiento no va requerir de un fundamento jurídico, y se considera además que el deber tributario es un síntoma que en sí mismo no tiene límites, a razón de su tendencia de servir al interés común. Esta teoría se compara con el deber tributario con la ofrenda de la vida de los ciudadanos en tiempos de

guerra, así como esta ofrenda no necesita un fundamento jurídico de igual forma la ofrenda de cosas menos valiosas como el deber de tributar tampoco lo debe de requerir (Rojas, 1754).

2.2.2. Principios Generales de la Tributación

Los principios generales de la tributación tienen su origen en distintos enfoques del hecho de la imposición desde diversos ángulos como: social, económico, administrativo o el juicio, que tienen su base orientador para diseñar los sistemas tributarios. Solorzano (2019 explica:

Desde aquí nacen las características importantes de cada principio, resumiendo una política tributaria y concentrándose en las características y principios.

Suficiencia: con el fin de pagar el gasto del Estado existe la necesidad de recaudar la cantidad de recursos necesarios y suficientes, según la capacidad del sistema tributario.

Equidad: de acuerdo a la capacidad contributiva del ciudadano la distribución de las obligaciones tributarias contributivas debe haber una correspondencia justa.

Neutralidad: el comportamiento económico de los contribuyentes no debe ser alterado por la aplicación tributaria; debe considerar la necesidad que tiene el ciudadano; de acuerdo a las decisiones de los agentes económicos en agente tributaria.

Simplicidad: la simplicidad del pago de tributos para captar el volumen de recursos económicos que justifiquen la implementación., debe caracterizar al sistema tributario, con una estructura funcional, técnica; sobre las bases o sectores económicos que tienen capacidad efectiva para cumplir con los pagos tributarios. (p.34-35)

2.2.3. *Potestad tributaria*

La potestad tributaria en nuestro país, lo regulan los gobiernos centrales y también las distribuyen para los gobiernos regionales y locales este nace de la constitución y consiste en la facultad de otorgar, crear, suprimir o modificar tributos. En el caso de los Gobiernos locales se les reconoce y están facultadas con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades que restringe esta potestad tributaria a los tributos de su competencia, arbitrios, contribuciones y derechos (Código tributario, 2017).

2.2.4. *Sistema tributario nacional*

Código tributario (2017) explica como un conjunto de reglas o principios sobre una materia enlazadas entre sí, y también en doctrina se entiende por sistema tributario al conjunto de tributos vigentes en un país.

Se conocen a los tributos como aportes dinerarios o en especie que son exigidos a los contribuyentes por el Estado o instituciones gubernamentales que la ley designa para obtener los recursos que le permita solventar sus gastos y cubrir las necesidades de la población. Ciriaco (2018) explica:

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario: 1) Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Público y; 2) Retroalimentar las políticas económico- sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición: Entonces, Sistema tributario Fiscal es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico –tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio), concatenados lógicamente para: procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico - sociales. Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Por ello el estudio de los sistemas fiscales tiene dos limitaciones principales: Primero; LA ESPACIAL o el ámbito territorial de un estado soberano y segundo; LA TEMPORAL, que constituye el período de tiempo determinado dentro de la historia de ese Estado soberano, debido a que los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos. (p.31)

2.2.5. *Obligación tributaria*

La obligación tributaria implica de pagar obligaciones de tributos, respetando y cumpliendo el marco legal tributario. Rioja (2016) en su trabajo de investigación describe:

La legislación mediante el código tributario, expresa que la obligación tributaria es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor

tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente y nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Así también, las clasifica en obligaciones formales, refiriéndose éstas a la inscripción en los Registros de la Administración, llevado de libros, registro de operaciones etc., y las obligaciones sustanciales son las referidas al pago de los tributos en calidad de contribuyentes o responsables de ellos, es decir cuando les toca ser agentes de retención o de percepción de tributos. Así mismo, los sujetos que intervienen en la obligación tributaria son el acreedor y deudor tributario.

Acreedor tributario. Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. **Deudor tributario.** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Contribuyente, es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable, es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (p.40)

2.2.6. Los tributos

Se le conoce como las prestaciones económicas que están establecidas por Ley, que deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes

públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito (Código tributario, 2017).

Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por un acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley. Rioja (2016) explica:

Por otra parte, los tributos se consideran como una Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se puede acotar que la finalidad de los tributos es obtener ingresos que permitan al Estado sufragar los gastos públicos y cumplir con los fines que le competen. Con base a las definiciones anteriores de tributos se puede analizar que son los ingresos públicos, los cuales consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines. (p.43-44)

2.2.7. Tributos para el gobierno central

Impuesto a la renta. Código tributario (2017) considera como un tributo que se establece en forma anual y se grava las rentas que provengan del trabajo y de la exportación de capital, también proviene de las retenciones mensuales del impuesto, según el tipo de renta que tenga que recaudar. Asimismo, Ciriaco (2018) dice:

La manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta. A través de este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta. El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (p.37)

Este impuesto a la renta se divide en:

Renta de primera categoría. La renta que se paga por los alquileres o sesión de bienes. León (2019) explica:

Las personas u empresas que se encuentran en la obligación de pagar el impuesto son los que en el año tuvieron ingresos provenientes de los arrendamientos, las cuales son los alquileres de predios ya sea urbanos o rústicos, subarriendo de predios, cesión de muebles, etc. (p.34)

Renta de segunda categoría. Están afiliadas las personas que realizan las transferencias de inmuebles. León (2019) explica:

Esta categoría refiere a la venta de inmueble que se efectúa cuando una persona natural, sin rentas empresariales que origina ganancia de capital, se le aplicara la tasa del 5% sobre la ganancia conseguida, la ganancia de capital se forma siempre que la adquisición y venta del mismo. Existen diferentes rentas referidos a la venta de acciones, inmuebles, valores mobiliarios como también los intereses desprendidos de los préstamos. En esta situación se debe declarar y pagar un impuesto correspondiente al 6.25% sobre la renta neta y la función de realizarlo es del contribuyente, en caso que el contribuyente está sujeto al régimen de tercera categoría, deberá ser el quien realice la retención en el momento del pago. (p.34-35)

Renta de tercera categoría. Esta renta se aplica a todos los ingresos que adquieran las personas y empresas que tienen actividades empresariales durante el año. León (2019) explica:

Esta categoría grava la renta emanada por la realización de actividades empresariales que desenvuelven las personas naturales y jurídicas.

Particularmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. Son consideradas las siguiente: Comercio, la industria o minería, las notarías, instituciones educativas, etc. En fin, de diferentes actividades con negocio habitual de venta y compra. (p.35)

Renta de cuarta categoría. se debe de pagar el impuesto cuando se realizan la emisión de los honorarios, y están provienen de personas con trabajos independientes. León (2019) explica:

Esta categoría pertenece a los servicios prestados sin correlación de dependencia. Están sujetos a esta renta los carpinteros, albañiles entre otros, que brindan trabajos independientes. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con los contratos CAS y dietas de los directores, consejeros y regidores. (p.35)

Renta de quinta categoría. proviene de las planillas efectúa al trabajador dependiente de una entidad o empresa. León (2019) explica:

Para todos los trabajadores dependientes que se hallen en planilla, su empleador debe retener una parte de su remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría. A excepción, no todo ingreso está afecto como las C.T.S. (Compensación por tiempo de servicio), jubilación, invalidez, maternidad, lactancia entre otros. (p.35-36)

Impuesto General a las Ventas. Este tributo se paga cuando se efectúa la compra de un bien o se presta un servicio, donde incluye el precio de la venta y es responsable del vendedor abona a las cuentas del Estado el monto que le corresponda (Código tributario, 2017).

Este tipo de impuesto pagan los consumidores finales al momento de realizar bienes que están afectos a este tipo de impuestos mencionado en las normas tributarios.

Ciriaco (2018) dice:

Es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de

impuesto contra impuesto; en tal sentido, el IGV solo debería incidir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados. La aplicación del crédito fiscal es consustancial a esta técnica impositiva, de ahí su importancia. Las disposiciones legales sobre crédito fiscal, y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la reducción del crédito fiscal), dicho impuesto sería acumulativo, en escala o piramidal. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que en definitiva cada etapa pague en relación al valor agregado al bien, siendo esta circunstancia la que da nombre al impuesto y lo transforma en lo acumulativo. (p.39-40)

Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS. Es el régimen tributario que ha sido creado para los pequeños comerciantes y productores lo cual va a permitir un pago de cuenta mensual, que se fija de acuerdo a sus compras y ventas, también este régimen está dirigido para personas naturales que realizan la venta de mercaderías o servicios a consumidores finales, los afiliados a este régimen están permitidos a emitir, las boletas, ticket de máquina registradora y no pueden emitir facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito fiscal (Código tributario, 2017).

Ciriaco (2018) dice:

Con la finalidad de formalizar masivamente a las pequeñas y micro empresas se creó el nuevo Régimen Único Simplificado (nuevo RUS), mediante el Decreto Legislativo N° 937, vigente desde de enero del 2004 que derogó el Texto Único Ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-99-EF. Este Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deben pagar, en su calidad de contribuyentes, los sujetos que se hayan acogido al nuevo RUS. (p.41-42)

Impuesto Temporal a los Activos Netos. Impuesto que proviene de los activos netos patrimoniales en cada fin de año. Este impuesto paga toda persona natural o jurídico que genera una renta de tercera categoría, como también del régimen general del impuesto a la renta. Las organizaciones como Cooperativas son los que gozan de una exoneración de este tipo de impuestos. El monto que se aplica o paga es calculado ha base del valor de cada activo neto, y su finalidad está en realizar un incentivo que busca el uso eficiente de los activos que posee la empresa (Código tributario, 2017).

Ciriaco (2018) dice:

El Impuesto Temporal a los Activos Netos, es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva, y puede ser utilizado como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta. Son sujetos obligados todos aquellos contribuyentes que generan rentas de tercera categoría comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta que iniciaron operaciones con

anterioridad al 01 de enero de cada año. La alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/.1'000,000, (un millón de Nuevos Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior. (p.44)

Impuesto a las transacciones financieras. Impuesto que afecta a las transacciones financieras o movimientos de dinero de las operaciones que realizan los empresarios, donde la tasa es el 0.005% del importe que se bancariza. Este impuesto ingresa al tesoro público que servirá para solventar los gastos públicos del Estado (Código tributario, 2017).

Este tipo de impuesto se creó por la Ley N° 28194, con la finalidad de que se controle la evasión tributaria por parte de los contribuyentes y para la formalización de la economía. Ciriaco (2018) dice:

El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que trasmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la citada ley. Son considerados contribuyentes. Los titulares de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, las personas naturales y jurídicas que realicen pagos, adquieran cheques de gerencia, ordenen giros o envíos de dinero o reciban pagos o fondos de dinero, las empresas del sistema financiero respecto de las operaciones gravadas que realicen por cuenta propia. La alícuota del

impuesto es cero 0,005% aplicado sobre el valor o importe de la operación afecta. (p.43-44)

Impuesto Selectivo al Consumo. Impuesto indirecto, que solo grava de los bienes mencionados según su ley, siendo sus finalidades es desincentivar el uso o consumo de productos que son malos para el ambiente y para la sociedad. Como por ejemplo se puede mencionar las bebidas alcohólicas, combustibles, etc. Su finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV que buscan un mayor recaudo por consumir como cosas de lujos.

Contribuciones. Las contribuciones son tributos exigidos al individuo para cubrir las inversiones realizadas para el bien común, pero simultáneamente los contribuyentes que pagan este tributo se benefician de esta inversión, un claro ejemplo de ellos son la ejecución o mantenimiento de las obras públicas. Refiriéndose a las contribuciones realizadas por concepto de peaje, La Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que el cobro solo puede realizarse por carreteras o caminos que el Gobierno Local haya construido o disponga su mantenimiento dentro del ámbito de su jurisdicción, esto contraponerse a la Ley 15774, ley que establece y regula el sistema de peajes en las carreteras del país (Código tributario, 2017).

Asimismo, Delgado (2016) dice:

Estas contribuciones son reconocidas por la ley, es decir, deben tener como fundamento una norma jurídica que les dé vida, con el objetivo de evitar abusos de la autoridad y que se ajusten a los principios de equidad y justicia. Estas contribuciones se causarán o nacerán cuando el contribuyente se adecúe a la hipótesis que las mismas leyes señalen como el hecho generador de la

obligación fiscal. Los derechos son los ingresos que percibe el Estado derivados de una contraprestación a cargo de los contribuyentes como pago de un servicio que dicha entidad le presta y, por tanto, sirven para sufragar el gasto del servicio. Por ejemplo, los derechos que cobra el Estado por cédulas profesionales, actas de nacimiento, pasaporte, etc. Las contribuciones de mejora, son los ingresos que percibe el Estado derivados de una prestación a cargo de los contribuyentes que reciben un beneficio particular por la realización y ejecución de una obra pública, lo que provoca un gasto para el gobierno, por tanto, la contribución servirá para pagar el gasto de la obra. Por ejemplo, el drenaje, la pavimentación, etc. (p.68-69)

Contribuciones al ESSALUD. Contribución que realizan los empleados a favor de sus trabajadores de acuerdo al marco normativo, para que cada trabajador tenga un beneficio de recibir atención médica. Esta contribución es administrada por el ESSALUD que es privada que vela por su salud de los trabajadores del sector privado y público. Ciriaco (2018) dice:

Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. El obligado al pago de los aportes de los trabajadores es el empleador y, en el caso de los pensionistas, corresponde el aporte al pensionista, siendo la entidad empleadora, la ONP o la Administradora de Fondos de Pensiones, la obligada a efectuar la retención y a realizar el pago, según la forma y plazos que establezca la SUNAT. La

tasa que corresponde es del 9% de la remuneración mensual de cada trabajador. Esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV). (p.49-50)

Contribuciones al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos

(SCTR). Seguro que se contrata por anticipación que es responsabilidad de cada empleador para cada trabajador dentro de su empresa que labora en una zona de riesgo.

Contribución a la Oficina de Normalización Provisional (ONP).

Organismo público técnico que se especializa del sector economía y finanzas, que es responsable de administrar al SNP, que vela para el bienestar de un trabajador público. Ciriaco (2018) dice:

Esta aportación fue creada por Decreto Supremo N° 19990 beneficia a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, a los obreros, a los funcionarios y servidores públicos bajo el régimen de la actividad pública no incorporados al Régimen del Decreto Ley No. 20530. Es un sistema de reparto, el cual tiene como característica principal el otorgamiento de prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie las pensiones. La tasa de la aportación corresponde al 13% de la remuneración y es a cargo de los trabajadores. La obligación tributaria nace en el momento en que se devengan las remuneraciones afectas. Es decir, la obligación de pagar las aportaciones se genera en el momento en que el trabajador tiene derecho a la remuneración, independientemente de si se cumplió o no con pagarla y,

corresponde al empleador efectuar la retención, declarar y pagar los aportes al SNP, mensualmente y según el cronograma aprobado por la SUNAT. (p.50)

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO). Entidad que vela por el sector vivienda, construcción y saneamiento que su finalidad es capacitar en los sectores que menciona la ley. Ciriaco (2018) dice:

Es de aplicación para los contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos. Las actividades a ejecutarse, objeto del contrato deberán encontrarse enmarcados en el clasificador CIIU-45 Construcción, vigente hasta el 29/01/2010; a partir del 30/01/2010 se encuentran en vigencia el CIIU sección F Construcción Revisión IV.

También es de aplicación para los Servicios (Se refiere a los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción). La Base Imponible se determina por el total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento, cuya tasa es de 0.2%.

(P.52)

Servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI).

Institución que se encarga de formación profesional y capacitación a todo el personal que realiza su trabajo en las actividades industriales. Ciriaco (2018) dice:

La Contribución al SENATI es una aportación creada por la Ley No. 26272, que genera en favor de las empresas industriales aportantes el beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal para un mejor desempeño de sus

funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades productivas de tipo industrial. Son sujetos pasivos de esta contribución las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3), y aquellas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantenimiento. (P.50-51)

2.2.8. *Los tributos municipales*

Los tributos municipales, son las prestaciones generalmente en dinero, recaudados y exigidos por los Gobiernos locales de los deudores tributarios o responsables, para lograr el cumplimiento de sus fines, amparados en normas legales u ordenanzas. De acuerdo a dicha definición, los tributos son prestaciones, lo cual indica su obligatoriedad, pues se tiene la obligación de pagarlos independientemente de recibir una contraprestación de manera directa e inmediata. La tributación municipal está constituida por impuestos y tasas (Decreto Legislativo N° 776, 1993).

Impuestos es todo tributo presentado como prestación en dinero fijado por el estado y están son exigidas al deudor tributario o responsable independientemente de que su cumplimiento no origine una contraprestación directa a favor del Estado. Los impuestos que recaudan los Gobiernos locales son:

Impuesto predial. Tributo que grava el valor de predios sean urbanos o rústicos, y se entiende como terrenos y también se incluyen las edificaciones e instalaciones que conformen partes que integren estos predios, sin destruir, deteriorar

o alterar la edificación. La tasa que se aplica es de 0.2%, 0.6% y el 1% (Decreto Legislativo N° 776, 1993). Asimismo, Delgado (2016) explica:

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96- PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada,

son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (p.48-49)

Impuesto a los juegos. Impuesto de periodicidad mensual que grava las actividades que se relacionan con los juegos, como son las loterías, rifas, bingos, etc. La tasa que se va aplicar es de acuerdo al valor del ticket que emite la entidad (Decreto Legislativo N° 776, 1993). Delgado (2016) explica:

Ámbito de Aplicación: El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juego de azar como: sorteos, juegos pinball, tragamonedas y otros aparatos electrónicos. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el Impuesto a las Apuestas.

Sujetos del Impuesto, Sujeto Pasivo: La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas en el acápite precedente. Asimismo, califican contribuyentes las personas que obtengan premios.

Agentes de Retención: Las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas. Esto ocurre, respecto de las personas favorecidas con loterías, quienes, siendo contribuyentes del impuesto sobre los premios obtenidos, deben aceptar la retención que realice la entidad organizadora del juego de lotería.

Sujeto Activo: La prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería. (p.58-59)

Impuesto de alcabala. Impuesto que está caracterizado por su realización inmediata y grava la venta de propiedad de bienes inmuebles urbanos, están son registradas de inmediata al momento de realizarse la transferencia. La tasa que se aplica es de 3% al valor del predio para su deducción respectivo. Delgado (2016) explica:

Ámbito de aplicación: Grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. Base Legal: Art. 21° del Decreto Legislativo N° 776.

Sujetos pasivos: Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble. Sujeto Activo: La prestación tributaria se cumple a favor de las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el predio.

Base Imponible: Es el valor de autoevaluó del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia. Este valor debe ser ajustado por el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto de Estadística e Informática (INEI). El ajuste es aplicable para las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de

cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el Índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha en que se produzca la transferencia.

Monto Inafecto: Se encuentra inafecto del Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 25 UIT de la base imponible calculada conforme al párrafo precedente.

Alícuota del Impuesto: La alícuota del impuesto asciende al 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. Pago del Impuesto: Debe efectuarse al contado dentro del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia, sin considerar la forma en que se haya pactado el pago del precio de venta del predio materia del impuesto.

(p.55-56)

Impuesto al Patrimonio Vehicular. Delgado (2016) explica:

El Impuesto al Patrimonio vehicular grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Debe precisarse que respecto de los vehículos importados se toma en consideración la fecha de fabricación y no la fecha de despacho de importación.

Definición de Vehículos. Automóviles: vehículo automotor para el transporte de personas, hasta de 6 asientos y excepcionalmente hasta 9 asientos, considerados como de las categorías a1, a2, a3, a4 y c. Camionetas: vehículo automotor para el transporte de personas y de carga, cuyo peso bruto vehicular hasta de 4.000 kg. Considerados como de las categorías b1.1, b1.2,

b1.3, b1.4. Station wagon: Vehículo automotor derivados del automóvil que, al abatir los asientos posteriores, permiten ser utilizados para el transporte de carga liviana, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4 y C.

Sujetos del impuesto. Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos afectos mencionado anteriormente, tal como se encuentra registrados en la tarjeta de propiedad. El carácter del sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho. Base Legal: Art. 31° Decreto Legislativo N° 776.

En caso de transferencia de dominio: En estos casos la declaración deberá presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido tal hecho. Adicionalmente, el transferente está obligado a cancelar la integridad del impuesto adecuado dentro del mismo plazo. En caso de adquisición de vehículo nuevos que realicen en el transcurso del año: El adquirente deberá presentar una declaración jurada dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha de adquisición, la cual tendrá efectos tributarios a partir del ejercicio siguiente de aquel en que fue adquirido el vehículo. En caso de bienes de propiedad de sucesiones indivisas, la declaración jurada será presentada por el representante legal. En caso de destrucción, siniestro y otros: Los sujetos del impuesto deberán presentar una declaración jurada rectificadora, dentro de los sesenta días posteriores de ocurrida la destrucción, siniestro o cualquier hecho que disminuya el valor del vehículo en más del

50% el que deberá ser acreditado fehacientemente ante la Municipalidad Provincial. (p.53-55)

Tasas. Código tributario (2017) explica que las tasas municipales son tributos que pagan las personas por reciben una prestación o utilización de un servicio público, y que el concejo municipal es el responsable de crear el monto adecuado que se debería de pagar por el uso público. Cuando un ciudadano requiere formar un negocio o realizar un evento utilizando el espacio público tiene la obligación de pedir un permiso haciendo el pago de una tasa que es establecido por la Municipalidad del Distrito que se encuentra respetando el marco normativo de las Municipalidades. Las tasas tributarias municipales se clasifican de la siguiente manera:

Arbitrios. Tasas que tiene que pagar toda la ciudadanía por el servicio público que realizan las Entidades públicas locales como la Municipales. Siendo así por los siguientes servicios como el alumbrado público, la limpieza, serenazgo y mantenimiento de las calles públicas, como también se tiene que realizar el pago de parques, jardines. El gobierno local solventa los gastos de los personales que contrata para cumplir y brindar los servicios públicos de manera adecuada para toda la ciudadanía. Los responsables encargados de cobrar los arbitrios deben hacer el cálculo con una anticipación de tres meses para terminar el año o realizarse los pagos a los ciudadanos, tomando como referencia los costos que tendrán los mantenimientos que se brindara y por último creando una ordenanza. Esto le corresponde toda las Municipalidades.

Derechos. Tasas que pagan los ciudadanos por recibir el servicio administrativo, mediante una solicitud aprobado por el gobierno local o público que

le facultara a usar los bienes públicos. Donde la ley Orgánica de Municipalidades no tiene una potestad tributaria cerrada que manejan, respecto a la creación de los derechos, pero en cuanto al monto que se debería cobrar, debe estar fijado de acuerdo que servicio es solicitado.

Licencias. Están inmersas como un tipo de tributo llamado tasas, se define a las licencias como las tasas que son pagadas por la obtención de una autorización o permiso muy específica para el desarrollo de actividades fiscalizadas en beneficio propio, entre ellas podemos mencionar autorizaciones para construcción de inmuebles, el uso u ocupación de las vías de naturaleza pública y la colocación de avisos publicitarios toda estas actividades como es de entender se constituye con el único fin que al otorgar un beneficio propio.

2.2.9. Antecedentes de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C.

Es una empresa que se dedica o se orienta a la ejecución de obras públicas y privadas y realizar proyectos del área de Ingeniería, construcción y servicios, como por ejemplo mencionando algunas como: obras civiles, desarrollo y tendido de proyectos, saneamientos industriales, etc.

Es una sociedad anónima cerrada, con RUC 20407011920, que inició sus actividades el 19 de enero de 1998, teniendo dirección legal en el Pj. Alva Jurado N° 1122, Barrio Soledad Baja-Huaraz, Ancash-Perú.

Siendo así la empresa cumple una función muy importante en la realización de obras, que cada día luchan en convertirse en cumplimiento a su misión que es ser el líder a nivel nacional en la realización de obras de construcción.

2.3. Marco conceptual

Administración tributaria

Curo y García (2017) definen: “Es una organización delegado por el Estado de una nación. Con el objetivo de realizar funciones relacionadas a la fiscalización, vigilancia y cumplimiento de leyes tributarias. Por lo tanto, maneja todo lo relacionado al impuesto de un Estado” (p.33).

Arbitrios

Delgado (2016) conceptualiza: “Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines” (p.70).

Contribuciones

Delgado (2016) conceptualiza: “Son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigidas a los ciudadanos y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su función pública” (p.68).

Contribución al Oficina de Normalización Provisional (ONP)

Es la contribución que descuenta el empleador, el 13% de su sueldo de empleado de manera mensual y luego deposita a la Oficina de Normalización Previsional que es el órgano público que se encarga de administrar, con la finalidad de garantizar su jubilación del empleado aportante (León, 2019).

Contribución al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT)

Córdova (2020) conceptualiza:

Es de carácter obligado por parte de la organización empleadora en actividades de alto riesgo y la cobertura es añadido al seguro regular de salud y pensiones de modo el costo de dicho seguro es asumido por parte de la empresa contratante en su totalidad. (p.54)

Contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD)

León (2019) define:

Es la contribución que se aporta al Seguro Social de Salud que tiene por objetivo dar protección a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que pertenecen al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. (p.39)

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)

Córdova (2020) conceptualiza:

Es la contribución que se efectúa un pago en favor de las empresas industriales donde tiene por función aportar al beneficio de carreras técnica a su personal de manera que la finalidad es lograr la habilidad de sus respectivas ocupaciones y la formación de profesionales competentes. (p.56)

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

Rodríguez (2020) conceptualiza: “Es una institución pública descentralizada, sin fines de lucro, cuya finalidad es la de formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores que están en el rubro de construcción” (p.35).

Contribución Especial de Obras Publicas

Rodríguez (2020) conceptualiza: “Es la que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras por la Municipalidad cuyo monto lo calculará teniendo en cuenta el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal” (p.38).

Contribuyente

Delgado (2016) define: “Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto este realiza el hecho imponible” (p.72).

Declaraciones tributarias

León (2019) define: “Es todo documento presentado ante la Administración Tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos” (p.43).

Derechos

Delgado (2016) define: “Son las Tasas que se pagan para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario” (p.70).

Empresa constructora

Es una casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o para llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia.

Gobierno central

Curo y García (2017) definen: “Conjunto de entidades constituidas por los Ministerios, Oficinas y otros organismos bajo el ámbito del Poder Ejecutivo” (p.34).

Gobierno local

Delgado (2016) define: “Son órganos de gobierno local del Estado como las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía” (p.37).

Impuesto

Delgado (2016) define: “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (p.47).

Impuesto a la Renta

León (2019) define: “Es un tributo que se establece al finalizar el año, imponiendo las rentas que provengan del trabajo y de capital, ya sea un bien mueble o inmueble” (p.33).

Impuesto a las Transacciones Financieras

Huarac (2018) conceptualiza:

Es la que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera proveniente de cualquier entrada o salida de dinero en las cuentas abiertas de las empresas del sistema financiero, y las operaciones por donde se transfieran pagos de dinero sin importar el medio que sea utilizado. Siendo la tasa del impuesto el 0,005% que se aplica al valor o importe de la operación efectuada. (p.70)

Impuesto a los Juegos

León (2019) define: “Es la que grava la práctica de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, asimismo como la adquisición de premios en juegos de azar” (p.41).

Impuesto de Alcabala

Córdova (2020) conceptualiza: “Es la que grava las transferencias de propiedades de bienes inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio” (p.51).

Impuesto General a las Ventas

Huarac (2018) define: “Es un impuesto al consumo plurifásico que grava el valor agregado generado en las diferentes etapas de producción, distribución y comercialización hasta llegar al consumidor final, quien finalmente asume la carga económica del impuesto” (p.66).

Impuesto Predial

Córdova (2020) conceptualiza: “Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los Predios urbanos y rústicos. El impuesto predial es una herramienta financiera vital para otorgar autonomía a los gobiernos locales” (p.50).

Impuesto Selectivo al Consumo

Huarac (2018) conceptualiza: “Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país a nivel de productos o de determinados bienes de calidad suntuosa, tales como la gasolina, vehículos automotores, bebidas alcohólicas, aguas minerales, cervezas, cigarrillos, etc” (p.67).

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Córdova (2020) conceptualiza: “Es un impuesto al patrimonio que se aplica a los generadores de renta, de tercera categoría que se encuentren al régimen general del impuesto a la renta, de los activos netos al 31 de diciembre del año” (p.48).

Licencias

Ciriaco (2018) define: “Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización” (p.60).

Tasas

Delgado (2016) define: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (p.69).

Tributos

Rioja (2016) define: “Son las prestaciones en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p.43).

III. Hipótesis

No corresponde formular hipótesis por ser una investigación descriptiva

Hernández, R., Hernández, C. y Baptista, M. (2017) en su investigación metodológico explica:

No en todas las investigaciones cuantitativas se plantean hipótesis. El hecho de que formulemos o no hipótesis depende de un factor esencial: el alcance inicial del estudio. Las investigaciones cuantitativas que formulan hipótesis son aquellas cuyo planteamiento define que su alcance será correlacional o explicativo, o las que tienen un alcance descriptivo, pero que intentan pronosticar una cifra o un hecho. (p.104)

IV. Metodología

4.1. Diseño de la Investigación

4.1.1. Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental – descriptivo.

Dónde: M  O

M = Muestra conformada por los trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C” encuestadas.

O = Observación de la variable: Las declaraciones tributarias al Gobierno central y local.

No Experimental. Es no experimental porque se realiza sin manipular deliberadamente la variable, siendo observado el fenómeno tal como se muestra dentro de su contexto natural (Hernández, Fernández & Baptista, 2003).

Descriptivo. Porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito es describir la variable y analizar su incidencia en su contexto dado (Hernández et al., 2003).

4.1.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue cuantitativo, ya que para la recolección de datos y la presentación de los resultados se utilizó procedimientos estadísticos e instrumentos de medición.

Tipo investigación cuantitativo: es el tratamiento de información cuantificable, la cual se obtiene mediante la aplicación de técnicas e instrumentos, también cuantitativos, tales como encuestas, entrevistas u observación, cuyos resultados se pueden expresar en frecuencias, porcentajes o índices, y son

generalizables a sujetos o poblaciones con características similares de los sujetos o población estudiada (Hernández et al., 2003).

4.1.3. Nivel de la investigación de las tesis

El nivel de la investigación fue descriptivo, debido a que solo se ha limitado a describir las principales características de las variables en estudio.

Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías o niveles de una o más variables en una población (Hernández et al., 2003).

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

Hernández et al. (2003) señalan que la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

La población fue constituida por 20 trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la provincia de Huaraz.

N = 20 trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la provincia de Huaraz.

4.2.2. Muestra

Hernández et al. (2003) afirman que la muestra es una parte del conjunto de todos los elementos de los cuales se refiere la investigación.

Para la muestra fue considerada a 20 trabajadores de la empresa.

n = 20 trabajadores de la empresa

Se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia propia, considerando que la investigación tiene una población finita.

Muestreo por conveniencia. El muestreo por conveniencia: es una técnica de muestreo no probabilística donde las muestras de la población se seleccionan solo porque están convenientemente disponibles para el investigador.

Esta es una de las razones por las que los investigadores confían en el muestreo por conveniencia, que es la técnica de muestreo no probabilística más común, debido a su velocidad, costo-efectividad y facilidad de disponibilidad de la muestra.

Criterios de inclusión y exclusión

Inclusión

- A los trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la provincia de Huaraz que aceptaron responder el cuestionario preparado.

Exclusión

- A los trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la provincia de Huaraz, que se negaron a responder la encuesta.
- A los empleados que trabajan en las realizando las construcciones, por el nivel de estudios que tenían.

4.3. Definición y operacionalización de variables

Título: Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C de la provincia de Huaraz, 2019.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicador	Ítems
Las declaraciones tributarias al Gobierno central y local	El pago de los tributos por el desarrollo de tu actividad empresarial como persona natural con negocio o como persona jurídica (empresa) lo puedes efectuar a través de internet o de la red bancaria considerando el Régimen Tributario en el que te encuentres (Morales, 2016).	Impuestos	Gobierno central	
			IR (Impuesto a la Renta)	¿La empresa realiza la declaración del Impuesto a la renta de tercera categoría?
			IGV (Impuesto General a las Ventas)	¿Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida?
				¿Está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV?
			ISC (Impuesto Selectivo al Consumo)	¿A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo?
			ITAN (Impuesto Temporal a los Activos Netos)	¿Ud. Realiza pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos?
			ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)	¿Ud. realiza pagos de impuesto a las transacciones financieras?
			Gobierno local	
			Impuesto Predial	¿En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro?
				¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?
Impuesto de Alcabala	¿Pagó usted el impuesto alcabala por la compra de su predio?			

		Impuesto a los Juegos	¿Paga usted el impuesto a los juegos?
	Contribuciones	Gobierno Central	
		ESSALUD (Seguro Social de Salud)	¿Paga usted a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD?
		SCRT (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)	¿Paga usted a sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo?
		ONP (Oficina de Normalización Provisional)	¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP)?
		SENCICO (Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción)	¿Paga usted por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO?
			¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)?
		SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial)	¿Paga usted por los servicios prestados por la SENATI?
		Gobierno Local	
	Contribución Especial de Obras Publicas	¿Paga usted por la contribución de obras públicas?	
	Tasas	Gobierno Local	
		Arbitrios	¿Ud. Paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana a la Municipalidad?
			¿Ud. Paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines a la Municipalidad?

			¿Ud. Paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública a la Municipalidad Provincial de Huaraz?
		Derechos	¿Ud. Realiza algún pago de derecho para realizar trámites?
		Licencias	¿La empresa cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento?

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnica de la investigación

Para la presente investigación se utilizó, la técnica de la encuesta.

Hernández (2015) dice que la encuesta es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.

4.4.2. Instrumento

Para el recojo de la información se utilizó el cuestionario estructurado de 20 preguntas.

Hernández et al. (2003) señalan que un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, el contenido de las preguntas se desarrolla básicamente aplicando preguntas cerradas, dicotómicas, donde los encuestados seleccionan la alternativa que mejor describe su respuesta.

4.5. Plan de análisis

El procesamiento de datos se realizó de forma automatizada con Microsoft Excel. Para la elaboración de figuras de frecuencia absoluta y porcentual, utilizando el programa Excel, que cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.

Elaboración de los gráficos circulares que acompañaron a los cuadros elaborados para describir las variables, permiten visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis (Hernández et al., 2003).

4.6. Matriz de consistencia

Título: Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C de la Provincia de Huaraz, 2019.

Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema general ¿Cuáles son las declaraciones tributarias al gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la Provincia de Huaraz, 2019?</p>	<p>Objetivo general Determinar las declaraciones tributarias al gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la Provincia de Huaraz, 2019.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Identificar los impuestos que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C”, de la Provincia de Huaraz, 2019.</p> <p>b) Identificar las contribuciones que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C”, de la Provincia de Huaraz, 2019.</p> <p>c) Identificar las tasas que declara la empresa constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C”, de la Provincia de Huaraz, 2019.</p>	<p>No le corresponde formular hipótesis por ser una investigación descriptiva.</p>	<p>Tipo de investigación cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación No experimental</p> <p>Población 20 trabajadores de la empresa “CR CONTRATISTAS S.A.C”</p> <p>Muestra 20 trabajadores</p> <p>Plan de análisis Estadística descriptiva</p> <p>Técnicas e instrumentos La encuesta y el cuestionario</p>

4.7. Principios éticos

Los principios establecidos según el código de ética de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote son los que a continuación se detalla:

Protección a las personas: Se aplicó este principio, respetando la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad de las personas que participaron voluntariamente en la investigación y disposición de información adecuada.

Beneficencia y no maleficencia: Se aseguró el bienestar de las personas que participaron en el recojo de la información y luego para concluir la investigación.

Justicia: Este principio permitió ejercer un juicio razonable, ponderable y se tomó las precauciones necesarias para que los involucrados en la investigación fueran tratados de forma equitativa durante la investigación.

Integridad científica: fue relevante en función de las normas deontológicas de la carrera de Contabilidad, se evaluaron daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en dicha investigación. Asimismo, se mantuvo la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de este estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso: Este principio permitió durante la investigación contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica de las personas que son parte de la muestra para uso del desarrollo del informe de investigación.

Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad: se respetó la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente tomando medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir los efectos adversos y maximizar los beneficios.

V. Resultados

5.1. Resultados

Tabla 1

La empresa realiza la declaración del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

Alternativas	Fi	%
a) Si	16	80%
b) No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 2

Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida.

Alternativas	Fi	%
a) Si	15	75%
b) No	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 3

Están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV.

Alternativas	Fi	%
a) Si	8	40%
b) No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 4

A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo.

Alternativas	Fi	%
a) Si	7	35%
b) No	13	65%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 5

En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro.

Alternativas	Fi	%
a) Si	15	75%
b) No	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 6

Están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial.

Alternativas	Fi	%
a) Si	16	80%
b) No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 7

La empresa pago el impuesto de alcabala por la compra de su predio.

Alternativas	Fi	%
a) Si	13	65%
b) No	7	35%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 8

La empresa paga por el impuesto a los juegos.

Alternativas	Fi	%
a) Si	0	0%
b) No	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 9

La empresa paga el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Alternativas	Fi	%
a) Si	0	0%
b) No	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 10

La empresa paga el seguro social de sus trabajadores.

Alternativas	Fi	%
a) Si	14	70%
b) No	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 11

La empresa paga de sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo.

Alternativas	Fi	%
a) Si	12	60%
b) No	8	40%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 12

La empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP).

Alternativas	Fi	%
a) Si	7	35%
b) No	13	65%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 13

La empresa realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional.

Alternativas	Fi	%
a) Si	14	70%
b) No	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 14

La empresa paga por la contribución de obras públicas.

Alternativas	Fi	%
a) Si	14	70%
b) No	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 15

La empresa paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública.

Alternativas	Fi	%
a) Si	18	90%
b) No	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 16

La empresa paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.

Alternativas	Fi	%
a) Si	16	80%
b) No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 17

La empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana.

Alternativas	Fi	%
a) Si	14	70%
b) No	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

Tabla 18

La empresa cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento.

Alternativas	Fi	%
a) Si	17	85%
b) No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Indagación realizada a los trabajadores de la empresa constructora CR

CONTRATISTAS S.A.

5.2. Análisis de resultados

- 1) Del total de los encuestados se obtuvo, el 80% respondió que la empresa sí realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría y el 20% respondió que no realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría. El resultado guarda relación con los datos de Ciriaco (2018), donde según sus resultados, en su mayoría de los trabajadores encuestados afirmó que la empresa sí realiza la declaración del impuesto a la renta. Se concluye teniendo en cuenta que los tributos, son la principal fuente de recursos que necesita el estado para cumplir sus fines, por lo tanto, se aprecia que la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. cumple con declarar el impuesto a la renta de tercera categoría. Por lo tanto, León (2019) define que el Impuesto a la Renta: “Es un tributo que se establece al finalizar el año, imponiendo las rentas que provengan del trabajo y de capital, ya sea un bien mueble o inmueble” (p.33). Como propuesta de conclusión de acuerdo a los resultados empíricos obtenidos en el trabajo de campo, en función al objetivo específico se describió que la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. declara y paga los impuestos que le corresponde de acuerdo al marco normativo tributario, según el régimen que se acoge.
- 2) Del total de los encuestados se obtuvo, el 75% afirmó que paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida y el 25% respondió que no paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida. El resultado guarda relación con su tesis de Huamán (2016) en su tesis titulada “El impuesto a la renta y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de

Chulucanas – Piura período 2015”, donde obtuvo como su resultado: El 76% de las empresas encuestadas cumplen con pagar el I.G.V. y el 25% dicen no pagar el IGV. Según la mayoría de los encuestados la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. cumple con pagar el impuesto general a las ventas. Por otra parte, Huarac (2018) define que el Impuesto General a las Ventas: “Es un impuesto al consumo plurifásico que grava el valor agregado generado en las diferentes etapas de producción, distribución y comercialización hasta llegar al consumidor final, quien finalmente asume la carga económica del impuesto” (p.66). Entonces, como propuesta de conclusión se sugiere hacer las declaraciones mensuales del IGV con anticipación a la fecha límite establecido para no tener complicaciones con la plataforma virtual.

- 3) Según la encuesta realizada se obtuvo, el 60% respondió que están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV y el 40% respondió que no están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV. El resultado es coherente con sus resultados de Churano (2014), donde obtuvo como resultados, el 70% dijo que están de acuerdo con el porcentaje de IGV. Los resultados son importantes ya que esto contribuyen a que cada resultado tenga coherencia con pagos de los impuestos al gobierno central, para ello también se adoptan teorías y marcos conceptuales. Como propuesta de conclusión se sugiere que para determinar el impuesto general a las ventas se tiene que tener en cuenta el marco normativo.
- 4) Del total de los encuestados, el 35% dijo que a la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo y el 65% dijo que a la empresa no le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo. El resultado guarda

relación con su tesis de Ciriaco (2018), donde según sus resultados que obtuvo, en su mayoría de los encuestados dijo que la empresa no pagaba el impuesto selectivo al consumo. Como propuesta de conclusión, según la mayoría de los encuestados la empresa no paga este tipo de impuesto porque no le corresponde.

- 5) Del total de los encuestados, el 75% afirmó que en la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble de forma integro y el 25% dijo que en la empresa no se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble de forma integro. Dicho resultado es parecido a los datos obtenidos por Huarac (2018) donde según su resultado, el 83% de sus encuestados le afirmó que la empresa constructora paga el impuesto predial de su inmueble. Por otra parte, Córdova (2020) conceptualiza que el Impuesto Predial: “Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los Predios urbanos y rústicos. El impuesto predial es una herramienta financiera vital para otorgar autonomía a los gobiernos locales” (p.50). De esa manera como propuesta de conclusión se aprecia que la empresa sí cumple con pagar el impuesto predial de su local en la fecha establecida, cancelando el integro de la deuda.
- 6) Del total de los encuestados, el 80% dijo que están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial y el 20% dijo que están en desacuerdo con la tasa porcentual aplicable al impuesto predial. El resultado tiene coherencia con sus resultados de Prado (2015) donde señala que, el 66,05% dijo que realizó la declaración jurada y el pago del impuesto predial ante el SAT -H y el 33.9% de los encuestados no hicieron la declaración jurada para pagar el impuesto predial ante la Municipalidad Provincial de Huamanga. De este resultado se observa

que mayoría de las personas encuestadas están de acuerdo con la tasa del impuesto predial. Como propuesta de conclusión, tener en cuenta que el pago del impuesto predial se puede hacer el total en un solo pago o de manera fraccionada.

- 7) Según la encuesta realizada se obtuvo, el 65% respondió que la empresa pago el impuesto a la alcabala al comprar su predio y el 35% respondió que no pago el impuesto a la alcabala al adquirir su predio. Dicho resultado guarda relación con su tesis de Cerna (2017) donde obtuvo los siguientes resultados, el 80% dijo pagar el impuesto a la alcabala, el 89% nos manifestó que realizan los pagos mensuales del IGV, el 80% dijo que realizó el pago del impuesto a la renta. Por lo que el resultado tiene una relación directa ya que se realizan los pagos de manera puntual a la administración tributaria y esto es beneficioso para que se puedan ejecutar las obras. Como propuesta de conclusión se aprecia según la mayoría de los encuestados, la empresa sí pagó dicho impuesto al adquirir su inmueble.
- 8) Según la encuesta realizada se obtuvo, el 100% respondió que la empresa no paga el impuesto a los juegos. Dicho resultado guarda relación con su tesis de Huarac (2018) donde tuvo como su resultado: en su totalidad de los encuestados dijo no pagar los impuestos a los juegos al gobierno local. Como propuesta de conclusión, se aprecia que en la empresa constructora no realizan el pago por el impuesto a los juegos, se sugiere siempre tener en cuenta el marco legal tributario.
- 9) Según la encuesta realizada se obtuvo, el 100% respondió que la empresa no paga el impuesto a los espectáculos no deportivos. El resultado guarda relación

con su dato de Chávez (2017) donde obtuvo como su resultado, el 100% de los trabajadores encuestados dijo que este tipo de empresa no está afecto al pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. Según la totalidad de los encuestados la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. no paga el impuesto a los espectáculos no deportivos. Como propuesta de conclusión se sugiere conocer mejor el marco normativo tributario.

10) Según la encuesta realizada, el 70% respondió que la empresa sí paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores y el 30% dijo que no paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores. El resultado es diferente a los datos del autor de Carhuanchincha (2016) dónde señaló, el 30% dijo realizar el pago del seguro social de ESSALUD de sus trabajadores. De este resultado se observa según la mayoría de los trabajadores encuestados que la empresa cumple con su obligación de pagar por concepto de ESSALUD de sus trabajadores. Como propuesta de conclusión, se precisa que la contribución a ESSALUD por parte del empleador es obligatorio de sus trabajadores que se encuentran en la planilla.

11) Del total de los encuestados, el 60% confirmó que la empresa paga el seguro complementario de trabajo de riesgo y el 40% negó que la empresa no paga el seguro complementario de trabajo de riesgo. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo es un derecho fundamental que todo trabajador debe contar con este tipo de seguro adicional, que llegara atender las vulnerabilidades y riesgos que existen dentro del trabajo. Como propuesta de conclusión se precisa que este tipo de empresa tiene la obligación de pagar el seguro complementario

de trabajo de riesgo de sus trabajadores porque ellos están expuestos a muchos riesgos.

- 12) Del total de los encuestados, el 35% dijo que la empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP) y el 65% dijo que la empresa no paga el ONP. El resultado no guarda relación con su dato obtenido de Huarac (2018), donde dijo que en su totalidad de los encuestados le respondió que las empresas constructoras de Huaraz si cumplen con pagar a la ONP. Como propuesta de conclusión se precisa que la mayoría de los trabajadores que laboran en la empresa están afiliados al sistema de pensión privada.
- 13) Según la encuesta realizada, el 70% manifestó que la empresa realiza descuentos a sus trabajadores de acuerdo a la ONP y el 30% dijo que no realiza el descuento de acuerdo a la ONP. El resultado es parecido con los datos del autor Minaya (2015), donde obtuvo como su resultado, el 76% de los encuestados afirma realizar el descuento de ONP a sus trabajadores. Como propuesta de conclusión se aprecia que en su mayoría de los trabajadores encuestados confirman que la empresa sí cumple con hacer el descuento de ONP a sus trabajadores.
- 14) Del total de los encuestados, el 70% dijo que la empresa constructora paga la contribución de obras públicas y el 30% dijo que no paga por concepto de contribución de obras públicas. Dicho resultado guarda relación con su dato de Guerrero (2017) donde obtuvo como resultado, que la mayoría de los dueños encuestados de las ferreterías de Huaraz afirmó pagar las contribuciones por obras públicas. Rodríguez (2020) dice que la Contribución Especial de Obras Públicas: “Es la que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras por

la Municipalidad cuyo monto lo calculará teniendo en cuenta el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal” (p.38).

Como propuesta de conclusión se aprecia que la empresa es responsable con pagar las contribuciones por obras públicas, conforme al marco normativo tributario municipal.

15) Según la encuesta realizada, el 90% afirmó que la empresa paga por el servicio de la limpieza pública y el 10% manifestó que no paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública. El resultado es parecido con los datos del autor Minaya (2015) donde obtuvo como su resultado, el 100% de los encuestados dijo que sí cumplían con pagar por el servicio de la limpieza pública. Por otra parte, Delgado (2016) define que los Arbitrios: “Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines” (p.70). Esto se concluye diciendo que la empresa constructora es responsable con el pago por el árbitro de servicios de la limpieza pública.

16) Según la encuesta realizada se obtuvo, el 80% afirmó que la empresa paga por el servicio de mantenimiento de parques y jardines y el 20% dijo que no paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines. El resultado obtenido guarda relación con el dato de Guerrero (2017) donde obtuvo, que casi en su totalidad de los encuestados le afirmó cumplir con el pago por el servicio de mantenimiento de parques y jardines. Como propuesta de conclusión se aprecia según la mayoría de los encuestados la empresa constructora sí cumple con el pago del arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines y que se rige al marco normativo municipal.

- 17) Del total de los encuestados, el 70% respondió que la empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana y el 30% dijo que la constructora no paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana. El resultado es parecido con el dato de Minaya (2015), donde dijo que la mayoría de sus encuestados afirma realizar el pago del arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana. se concluye según la mayoría de los encuestados que la empresa constructora sí paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana. Como propuesta de conclusión se sugiere a regirse al marco normativo municipal.
- 18) Del total de los encuestados, el 85% respondió que la empresa cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento y el 15% dijo que la empresa no cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento. El dato obtenido concuerda con el resultado del autor Guerrero (2017), donde dijo que en su totalidad de los encuestados le afirmó realizar pago de licencia de funcionamiento. Por otra parte, Ciriaco (2018) define que las Licencias: “Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización” (p.60). Como propuesta de conclusión de acuerdo a los resultados empíricos obtenidos en el trabajo de campo, en función de los objetivos se determinó que la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. declara y paga los impuestos, contribuciones y tasas que le corresponde de acuerdo al marco normativo tributario, según el régimen que se acoge.

VI. Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

1. Se concluye de acuerdo al objetivo general, quedando determinado las declaraciones tributarias al gobierno Central y Local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” de la Provincia de Huaraz, 2019, donde se hace las declaraciones y pagos del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, contribuciones al ESSALUD, SENATI y SENCICO, contribución especial de obras públicas, tasas por limpieza pública, serenazgo y por el licencia de funcionamiento que le corresponde según las normas tributarias y conforme al régimen que se acogió. Como aporte de la investigación, se propone a los responsables de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, acudir a las charlas gratuitos que realiza la SUNAT, referente al tema de tributación y de esa manera mejorar su educación tributaria y evitar sanciones tributarias por parte de la SUNAT. Como valor agregado se sugiere a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C. a asistir en charlas gratuitos que realiza la SUNAT para estar al tanto de los cambios tributarios.
2. Se concluye con respecto al primer objetivo específico; quedando identificado los impuestos que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C”, de la Provincia de Huaraz, 2019, según la mayoría de los trabajadores encuestados la empresa cumple con declarar y pagar el impuesto a la renta de tercera categoría, el impuesto general a las ventas IGV y el impuesto predial de su inmueble de acuerdo al cronograma establecido por la

administración tributaria y según las normas Municipales, por esa razón la empresa es responsable con sus obligaciones tributarias.

3. Se concluye con respecto al segundo objetivo específico; quedando identificado las contribuciones que se declara al Gobierno Central y Local de la empresa constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C”, de la Provincia de Huaraz, 2019, según la mayoría de los trabajadores encuestados la empresa cumple con declarar y pagar el seguro social ESSALUD de sus trabajadores; el seguro complementario de trabajo de riesgo y por la contribución de obras públicas de acuerdo a las normas establecidos.
4. Se concluye con respecto al tercer objetivo específico, quedando identificado las tasas que paga la empresa constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C, de la Provincia de Huaraz, 2019, según la mayoría de los trabajadores encuestados la empresa cumple con pagar el arbitrio por el servicio de la limpieza pública; el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines; el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana y el derecho de parqueo vehicular de acuerdo a las normas establecido por la municipalidad provincial.

6.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” seguir cumpliendo con las declaraciones y pagos de sus obligaciones tributarias, según las normas y el régimen que le corresponde, evitando las multas y sanciones.
2. Se recomienda a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” seguir cumpliendo con declarar y pagar de forma voluntaria y responsable los impuestos que le corresponde según las normas establecidos por la administración tributaria para evitar sanciones tributarias. Las declaraciones mensuales del impuesto pueden hacer a partir del primero de cada mes siguiente y no esperar el último día de la declaración.
3. Se recomienda a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” seguir cumpliendo como contribuyente de hacer las declaraciones y pagos de forma voluntaria y responsable las contribuciones que le corresponde según las normas establecidos para evitar sanciones tributarias.
4. Se recomienda a los responsables de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS S.A.C” seguir cumpliendo con los pagos de las tasas de forma voluntaria y responsable según las normas establecidos por la municipalidad provincial de Huaraz para evitar sanciones tributarias y de esa manera contribuir el desarrollo de nuestro país.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

- Basurto, M. (2015). *La cultura tributaria de las asociaciones de comerciantes minoristas de la Bahía - FEDACOMIB y su incidencia en la continuidad de sus negocios*. Informe de investigación. Grado de Bachiller. Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Recuperado de:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/4087>
- Bayona, P. (2016). *Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte inter provincial de pasajeros en el Perú. Caso: empresa turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/953/IMPUESTO_A_LA_RENTA_LIQUIDEZ_BAYONA_RIJALBA_PAULA_LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carhuachincha, K. (2016). *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las micro y pequeñas empresas del sector comercio-rubro compras ventas de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, 2015*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1125/TRIBUTOS_OBLIGACIONES_SUSTANTIVAS_CARHUACHINCHAY_GIRON_KARIN_ELITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ciriaco, J. (2018). *Declaraciones tributarias de la empresa “DITRAMO” SRL, 2017.*

Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3585/TRIBUTOS_GOBIERNO_LOCAL_CIRIACO_FERNANDEZ_JUAN_VICTOR.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Código tributario (2017). *Texto único ordenado del código tributario decreto*

supremo n° 135-99-ef. Recuperado de https://www.google.com/search?ei=7PjWXXiIBs-q5wL6w4ioDw&q=autores+del+codigo+tributario+peruano&oq=autores+del+codigo+tributario+pe&gs_l=psy-ab.1.0.33i22i29i30l6.1680.22297..24158...0.0..0.262.6771.0j16j18.....0....1..gws-wiz.....0i71j35i39j0.cPNO-IYzTJU

Córdova, S. (2019). *Las declaraciones tributarias del Restaurant “LA*

MEDITERRANEA” de la provincia de Huaraz, 2017. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11302/DECLARACION_DE_IMPUESTOS_GOBIERNO_CENTRAL_CORDOVA_LINIAN_SENAIN_WILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Córdova, V. (2020). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa*

Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019. Tesis para optar el título profesional de Contador

Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú.

Recuperado de

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16366/CONSTRUCTORA_EMPRESA_CORDOVA_FERNANDEZ_VLADIMIR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Curo, Y. y García, A. (2017). *Propuesta de fiscalización y su relación con el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016*. Para Optar el Título Profesional de: Contador Público. Universidad peruana los ANDES. Recuperado de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/206/T037_44707177_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Delgado, E. (2016). *La recaudación tributaria y su relación con la gestión administrativa en la municipalidad distrital de Taricá, 2015*. Tesis para optar el título profesional de contador público en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Chimbote. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/998/RECAUDACION_TRIBUTARIA_TASAS_DELGADO_VARGAS_EDITA_MAGALI.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Diaz, M. (2017). *Nivel de cumplimiento tributario de las tiendas de abarrotes en el Asentamiento Humano José Olaya de Piura – 2017*. Tesis de grado previa a la obtención del título de ingeniero en contabilidad y auditoría. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10748>

Fory, M. y Valdivia, I. (2017). *Incidencia de la reforma tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la fundación Smurfit Kappa Colombia*. Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar por el título de Contador Público. Pontificia Universidad Javeriana Cali. Recuperado de http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/8607/Incidencia_reforma_tributaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, L. y Macedo, J. (2008). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. Recuperado de https://www.academia.edu/19670453/CULTURA_TRIBUTARIA

Hernández, D. (2015). *Estrategias Para Incrementar La Recaudación de Impuestos Municipales Sobre Actividades Económicas En La Alcaldía Del Municipio San Diego*. Optencion de grado de Contador Publico. Universidad de Carabobo. Recuperado de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3352/dhernandez.pdf?sequence=5>

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, B. (2003). *Metodología de la investigación*. Recuperado de http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Hernández, R., Hernández, C. y Baptista, M. (2017). *Metodología de la investigación*. Sexta edición, ISBN: 978-607-15-0291-9. Printed in México. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huamán, K. (2016). *El impuesto a la renta y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de Chulucanas – Piura período 2015*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1098/IMPUESTO_A_LA_RENTA_DECLARACIONES_HUAMAN_YOVERA_KATERINE_MILAGROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huarac, P. (2018). *Declaraciones tributarias de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Chavín Sociedad Anónima, 2017*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/7859/TRIBUTOS_GOBIERNO_LOCAL_HUARAC_SALAZAR_PAUL_PETER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

León, G. (2019). *Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14302/DECLARACIONES_TRIBUTARIAS_MICRO_PEQUENA_EMPRESA_LEON_MENACHO_GLADYS_EDITH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, J. (2001). *Conociendo el seguro: Teoría general del seguro*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/40942409_Conociendo_el_seguro_teoría_general_del_seguro

Pesantes, J. (2016). *Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del Cantón Arenillas año 2014*. Tesis de grado previa a la obtención del título de ingeniero en contabilidad y auditoría. Universidad Técnica de Machala. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4632/1/TUACE-2016-CA-CD00006.pdf>

Rioja, S. (2016). *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú: caso de la empresa “Sang Barrents Company Sac.” Chimbote, 2014*. Tesis para optar el título profesional de contador público en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/928/CUMPLIMIENTO_TRIBUTARIO_RIOJA_MORALES_SHIRLEY_VIVIANA_LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, Y. (2020). *Determinación de las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la Ciudad de Huaraz, 2019*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16332/DECLA>

RACIONES_IMPUESTOS_RODRIGUEZ_MELQUIADES_YAJAIRA_LIZ
ETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, L. (1754). *La Ley Tributaria, el Poder Tributario y las teorías de la imposición tributaria*. Recuperado de
<https://www.monografias.com/trabajos55/ley-tributaria/ley-tributaria2.shtml>

Solorzano, D. (2019). *El Cumplimiento de los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa RSC Multiservicios S.A.C. Huaraz 2017*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz-Perú. Recuperado de
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15434/CONTRIBUCIONES_IMPUESTOS_SOLORZANO_VERDE_SANTIAGO_DARWIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Stuart, J. (1848). *Teoría de Sacrificio*. Edición ramos. Recuperado de
<http://impuestosudec.blogspot.com/2011/03/teoria-del-sacrificio.html>

Vásquez, F. (2014). *El impuesto a la renta y su influencia en la liquides de la Micro y Pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de:
<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/1173>

Anexos

Anexo 1: cuestionario



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad para desarrollar el trabajo de investigación denominado “Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa Constructora “CR CONTRATISTAS” S.A.C de la provincia de Huaraz, 2018”. La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

- 1) ¿La empresa realiza la declaración del Impuesto a la renta de tercera categoría?
 - a) Si
 - b) No
- 2) ¿Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida?
 - a) Si
 - b) No
- 3) ¿Están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV?
 - a) Si
 - b) No
- 4) ¿A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo?
 - a) Si

- b) No
- 5) ¿En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro?
- a) Si
- b) No
- 6) ¿Está de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?
- a) Si
- b) No
- 7) ¿La empresa pago el impuesto de alcabala por la compra de su predio?
- a) Si
- b) No
- 8) ¿La empresa paga por el impuesto a los juegos?
- a) Si
- b) No
- 9) ¿La empresa paga el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?
- a) Si
- b) No
- 10) ¿La empresa paga el seguro social de sus trabajadores?
- a) Si
- b) No
- 11) ¿La empresa paga de sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo?
- a) Si
- b) No

12) ¿La empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP)?

a) Si

b) No

13) ¿La empresa realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional?

a) Si

b) No

14) ¿La empresa paga por la contribución de obras públicas?

a) Si

b) No

15) ¿La empresa paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública?

a) Si

b) No

16) ¿La empresa paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?

a) Si

b) No

17) ¿La empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?

a) Si


b) No

18) ¿La empresa cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento?

a) Si

b) No

Anexo 2: Consentimiento informado


UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las percepciones laborales al gobierno central y local de la empresa constructora de viviendas Soc de la Provincia de Huancayo 2019 y es dirigido por Leon Cerezo Luz Mery, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Fines Académicos para optar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

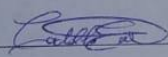
Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Melania a. Crema @helma1000. Si desea, también podrá escribir al correo mel1000@geneticon.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Blas Cadillo Elmer Melanio

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula las declaraciones tributarias al gobierno central y validez de empresas constructoras y de contratistas S.A.S de la provincia de Huancabamba es dirigido por leon rosa luz mery, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es fines académicos para optar al título profesional de contador público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de rosaluz_chavez@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo mery.leon.1995@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Rosa Luz Chávez Soto

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: Rosa

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma]

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las negociaciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora Ce conatistas S.A. de la Provincia de Huancayo es dirigida por León Ceena Luz May, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés académico para optar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Vargas.gd45@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo may.leon195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación.

Nombre: Balbarca Vargas Greysi Darleni

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora C e constructos SAC de la provincia de Huancayo y es dirigido por León Ceza Leg. Mery, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés académico para optar al Título Profesional de Contador Público

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de FranSan2205@gmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo mery.leg@ucal.edu.pe para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Sanchez Pajuelo Franklin Nicomedes

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora CE Contratistas Saca de la provincia de Tarma - 2019 y es dirigida por León Cerro Luz Méndez, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Fines Académicos para optar el título profesional de contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Yani-Lc-20@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo may.leon195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Yanina Aime Leon Cerro

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las Admoniciones Laborales al gobierno central y local de la empresa constructora c.p. conkaltitas s.a.s. del provincia de Huancayo-2019 y es dirigido por Leon Cerro Lozano, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Fines Académicos para obtener el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.


Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de edu-flores@halmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo leon.leon195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Eduardo Flores Eduardo Asturo

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula los declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora CR-CONKALCHAS SAC de la provincia de Huancayo-2019 y es dirigido por León Cecilia Luz Méry

_____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés Académico Para optar al título Profesional de contador Público

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Demetrio@ gmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo meryluz195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: León Papey Demetrio Jullán

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora CR Contratistas Soc. del área de Huzar y es dirigido por Leon Cerna Loz Mera, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés Académicos para optar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.


Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de edjohnd@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo meryleon145@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: John Edwin Rodríguez Cerna

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las determinaciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora CP constructoras Sociedad Anónima de Huarac-2019 y es dirigido por León César Los May, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Fines Académicos para estar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Huanc-H149@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo may.leon195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Huanc Rodríguez Manuel Agustín

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los declarantes tributarios al gobierno central y local de la empresa constructora CE Contratistas SAC - Provincia de Huancayo - 2019 y es dirigido por León César Luz May, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Fines Académicos para optar el título profesional de Contador Público

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Ale.21R@outlook.es. Si desea, también podrá escribir al correo mexyleon.195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

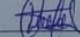
Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Rodriguez Javier Alejandro Catalina

Fecha: 08 de febrero 2019

Correo electrónico: Ale.21R@outlook.es

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedaran con una copia.

La presente investigación se titula Los declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora Cecontabstas SAC de la Provincia de Morona y es dirigido por Leon Cecilia Loz Mery, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finos academicos para optar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

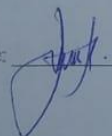
Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Rayray.L@outlook.es. Si desea, también podrá escribir al correo mexyleonias@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Leon Rayray Johan Jaime

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los Adhucaciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora de contratistas SAC de la provincia de Huancayo 2019 y es dirigido por Loren Cesar Ruiz May, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Fines Académicos para optar el título Profesional de contador público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de ylg.ellon@gmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo mery.lopez1985@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Yanac Gonzales Jhony Nilton

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los detonadores tributarios al gobierno central y local de la empresa constructora de control de obra de la provincia de Huancayo-2019 es dirigido por León Cerna Luz Mary, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es Fines Académicos para optar el título profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de mellisho232@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo leon45@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Carlos Fernando Mellisho Bernaldo

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: [Firma]

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma]



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Los nodos críticos tributarios al gobierno Central y local de la empresa constructora CP Contratistas S.A. de la Provincia de Tarma-2019 y es dirigida por León César Loz May, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés Académicos para optar el título Profesional de Contador Público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de tra-21-92@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo may.leon195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Araucano Mallgo Jhony Jaime

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: [Firma manuscrita]

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma manuscrita]

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de empresas constructoras
CA-contratistas de la Provincia de Huancayo-2019 y es dirigido por León Cerna Luz Mary
_____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Fines Académicos para optar al título Profesional de
Contador Público

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Sal-2364@gmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo maryleón195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Humbo Salazar Erick Dennis

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedaran con una copia.

La presente investigación se titula Las Atribuciones Tutelarias al gobierno central y local de la empresa constructora CRESCHATELOS SAC de la provincia Huancuzco 2019 y es dirigido por Leon Cerro Luz May, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Encas Académicas para optar el título Profesional de Contador Pública.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de CR.Christian@hotmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo angel.leon.1915@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Carvajalca Rodríguez Christian Ruben

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: [Firma]

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma]



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula los declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora de contratistas SAC de la provincia de Huancayo 2019 y es dirigido por León Ceina Luz Mesa, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Finés Académico para optar el título Profesional de contador público.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de carbo.ce@bolnet.com. Si desea, también podrá escribir al correo mesyluca195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Carvajal Norabuena Estefanía Ruben

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: [Firma]

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma]



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las devoluciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora CE contratista SAC de la provincia de Huancayo y es dirigido por Leon Cerna Lozano _____, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es fines académicos para optar el título profesional de contador público _____.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Adri- clb-200@outlook.es _____. Si desea, también podrá escribir al correo may.lean195@gmail.com _____. para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Vilela Adrianzen Elbis _____

Fecha: 08 de febrero 2019 _____

Firma del participante: [Firma manuscrita] _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): [Firma manuscrita] _____

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Las devaluaciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora de contratistas SAC de la provincia de Moravia-2018 y es dirigido por Leon Ceina Luz Mery, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Facto Académico Para optar al título profesional de contador Público

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

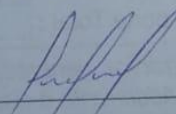
Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Rafa-Felx-12@gmail.com. Si desea, también podrá escribir al correo mery.leon@ucalucen para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Yauri Rapa Felix Erasmo

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula DE CLIMAS NEGATIVOS TRIBUTARIOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CE. CONSTRATISTAS SAC y es dirigido por _____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es FINES ACADÉMICOS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Elmer - lc@hotvacil.com. Si desea, también podrá escribir al correo maryleon.195@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Leiva Castillo Elmer Ricardo

Fecha: 08 de febrero 2019

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

Anexo 3: Figuras

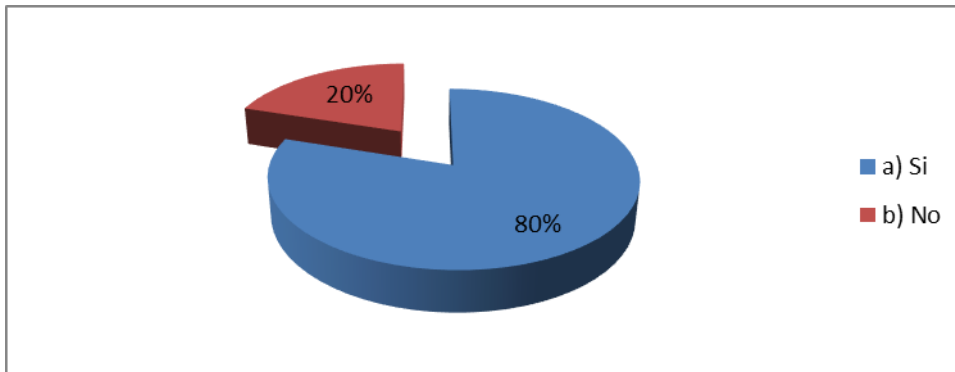


Figura 1: La empresa realiza la declaración del Impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Tabla 1

Interpretación: Del total de los encuestados, el 80% respondió que la empresa sí realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría y el 20% respondió que no realiza la declaración del impuesto a la renta de tercera categoría.

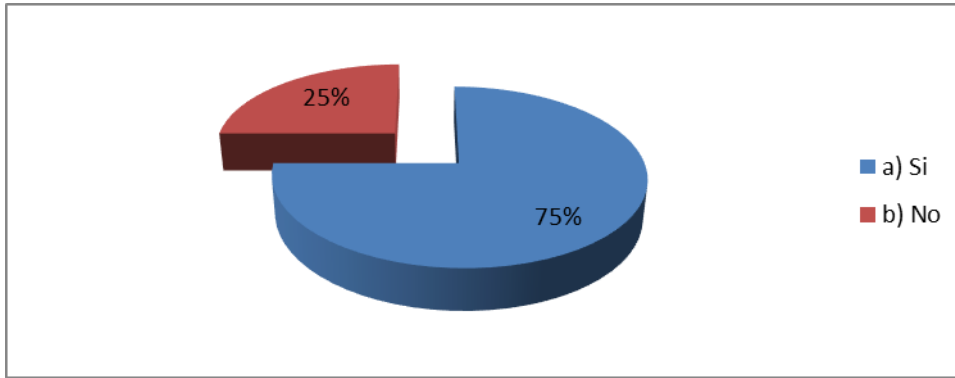


Figura 2: Paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida.

Fuente: Tabla 2

Interpretación: Del total de los encuestados, el 75% afirmó que paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida y el 25% respondió que no paga la empresa el impuesto general a las ventas IGV según cronograma establecida.

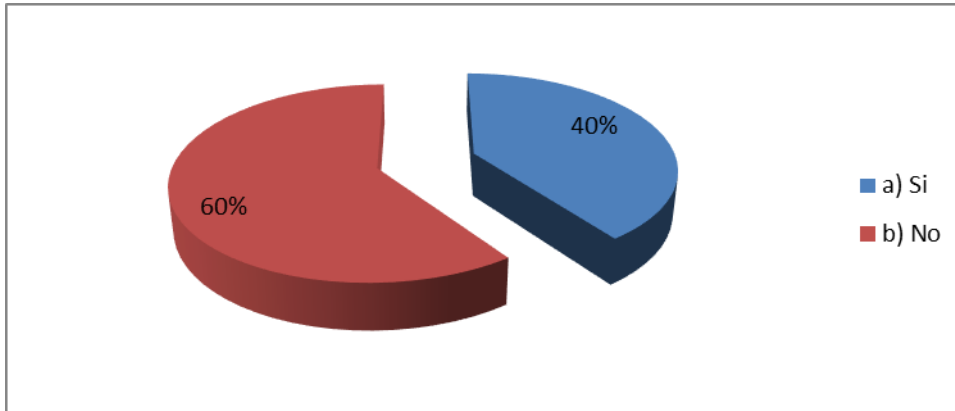


Figura 3: Están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV.

Fuente: Tabla 3

Interpretación: Según la encuesta realizada se obtuvo, el 60% respondió que están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV y el 40% respondió que no están de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para determinar el IGV.

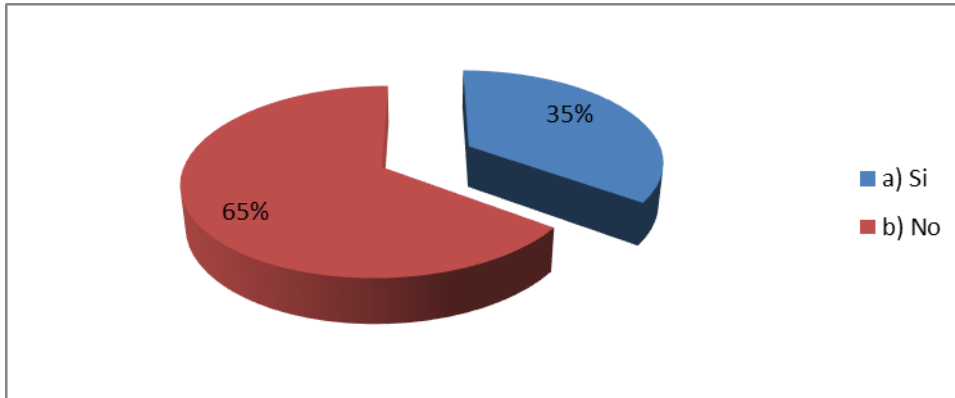


Figura 4: A la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo.

Fuente: Tabla 4

Interpretación: Del total de los encuestados, el 35% dijo que a la empresa le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo y el 65% dijo que a la empresa no le corresponde declarar el impuesto selectivo al consumo.

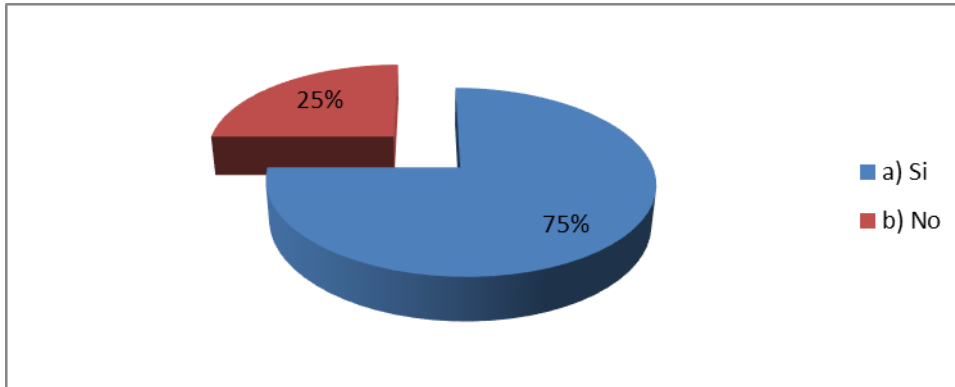


Figura 5: En la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble en forma integro.

Fuente: Tabla 5

Interpretación: Del total de los encuestados, el 75% afirmó que en la empresa se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble de forma integro y el 25% dijo que en la empresa no se cumple con el pago del Impuesto Predial de su inmueble de forma integro.

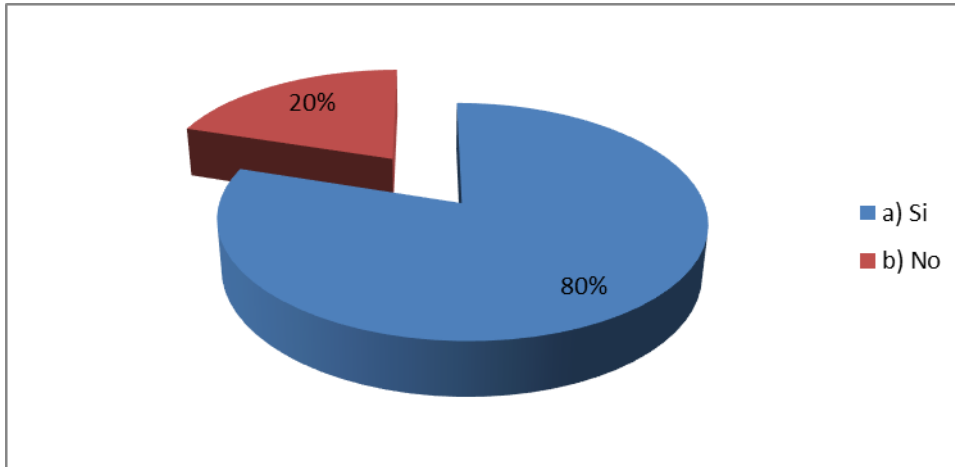


Figura 6: Están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial.

Fuente: Tabla 6

Interpretación: Del total de los encuestados, el 80% dijo que están de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial y el 20% dijo que están en desacuerdo con la tasa porcentual aplicable al impuesto predial.

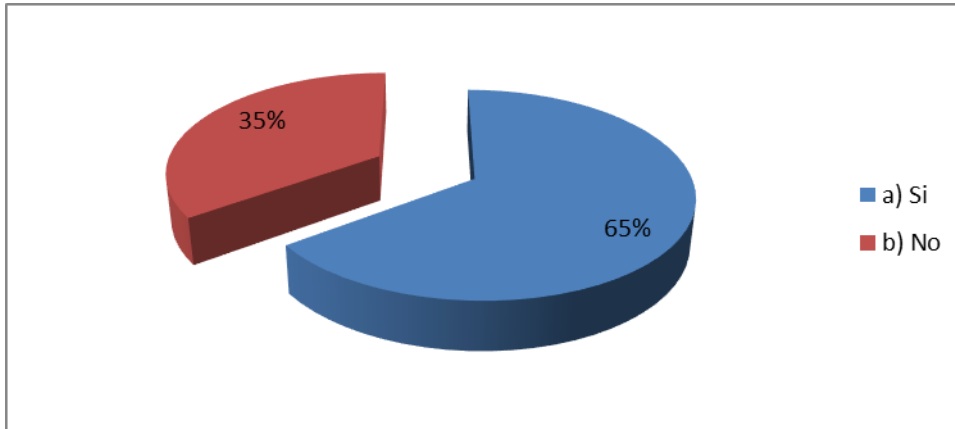


Figura 7: La empresa pago el impuesto de alcabala por la compra de su predio.

Fuente: Tabla 7

Interpretación: Según la encuesta realizada se obtuvo, el 65% respondió que la empresa pago el impuesto a la alcabala al comprar su predio y el 35% respondió que no pago el impuesto a la alcabala al adquirir su predio.

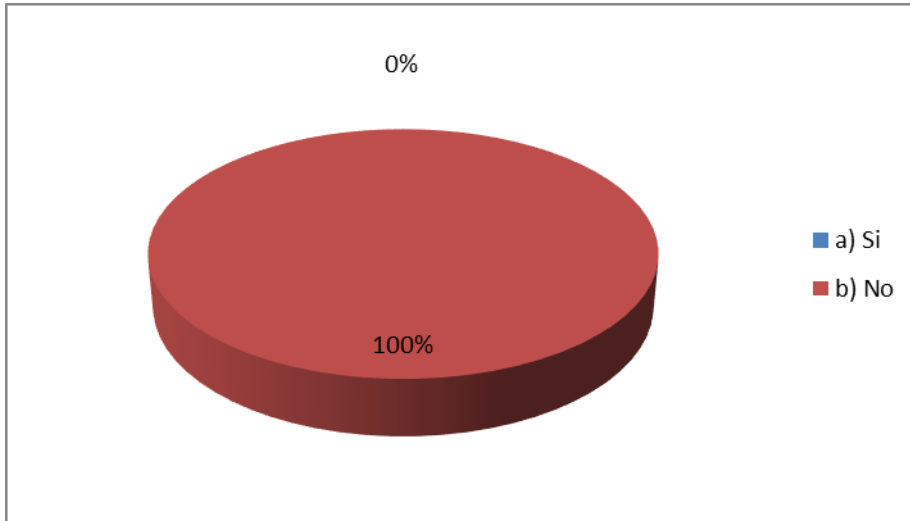


Figura 8: La empresa paga por el impuesto a los juegos.

Fuente: Tabla 8

Interpretación: Según la encuesta realizada se obtuvo, el 100% respondió que la empresa no paga el impuesto a los juegos.

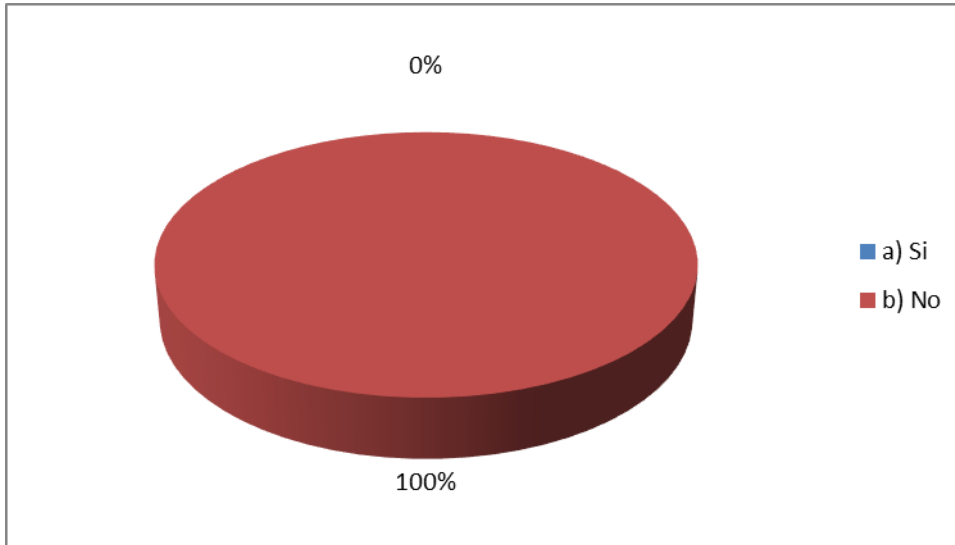


Figura 9: La empresa paga el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Fuente: Tabla 9

Interpretación: Según la encuesta realizada se obtuvo, el 100% respondió que la empresa no paga el impuesto a los espectáculos no deportivos.

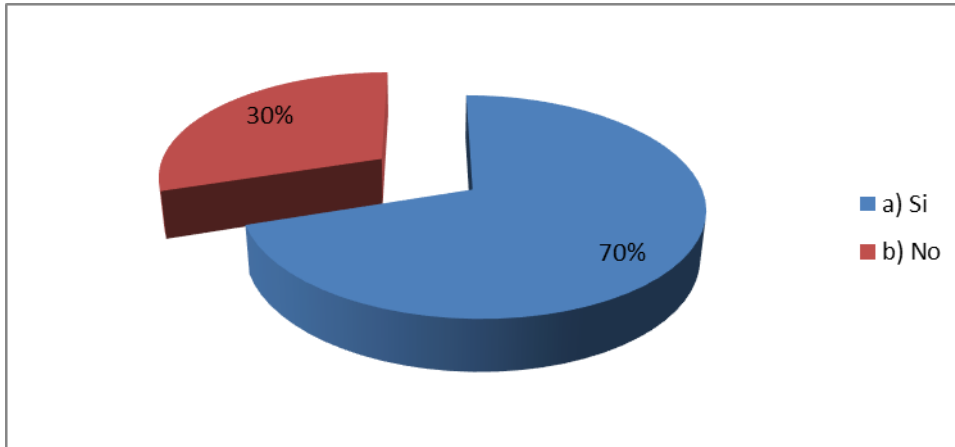


Figura 10: La empresa paga a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD.

Fuente: Tabla 10

Interpretación: Según la encuesta realizada, el 70% respondió que la empresa sí paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores y el 30% dijo que no paga el seguro social de ESSALUD de sus trabajadores.

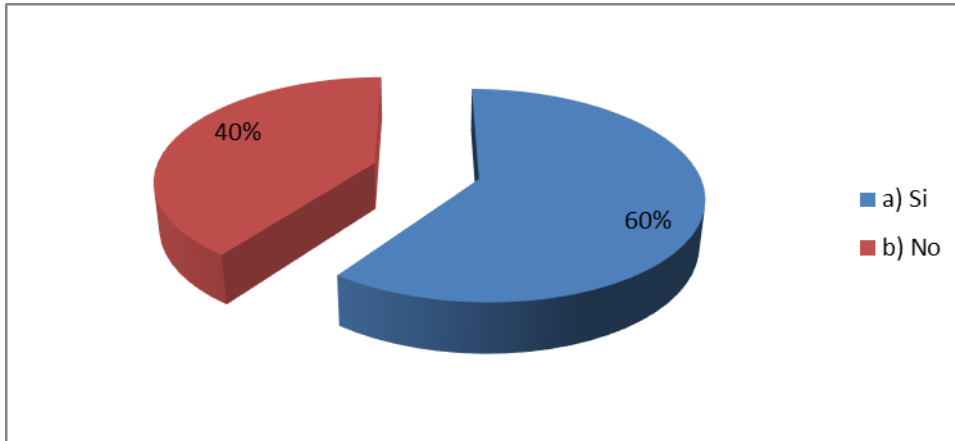


Figura 11: La empresa paga de sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo.

Fuente: Tabla 11

Interpretación: Del total de los encuestados, el 60% confirmó que la empresa paga el seguro complementario de trabajo de riesgo y el 40% negó que la empresa no paga el seguro complementario de trabajo de riesgo.

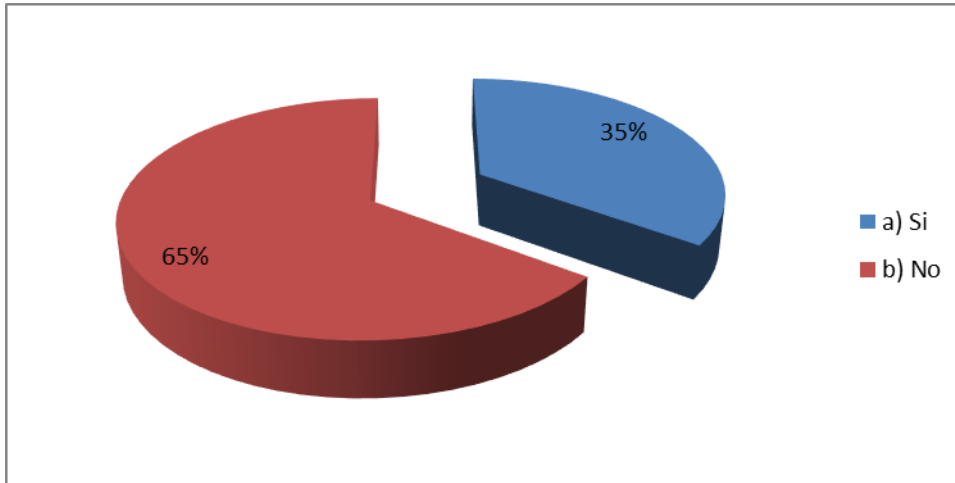


Figura 12: La empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP).

Fuente: Tabla 12

Interpretación: Del total de los encuestados, el 35% dijo que la empresa paga a la oficina de normalización provisional (ONP) y el 65% dijo que la empresa no paga el ONP.

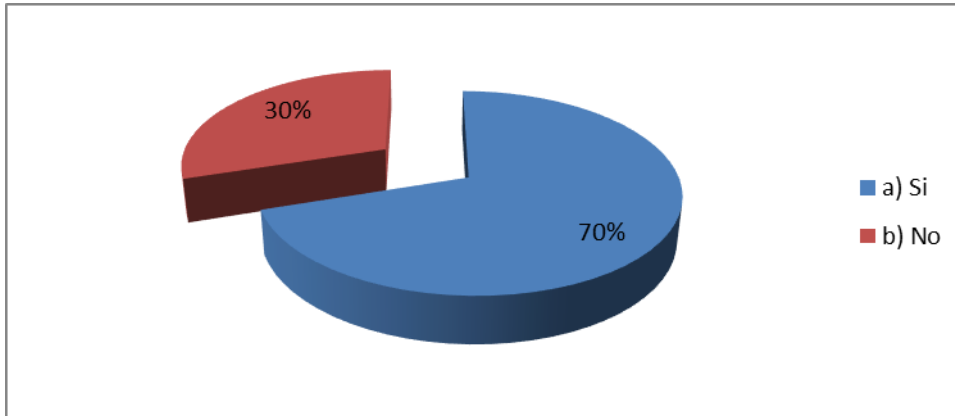


Figura 13: La empresa realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP).

Fuente: Tabla 13

Interpretación: Según la encuesta realizada, el 70% manifestó que la empresa realiza descuentos a sus trabajadores de acuerdo a la ONP y el 30% dijo que no realiza el descuento de acuerdo a la ONP.

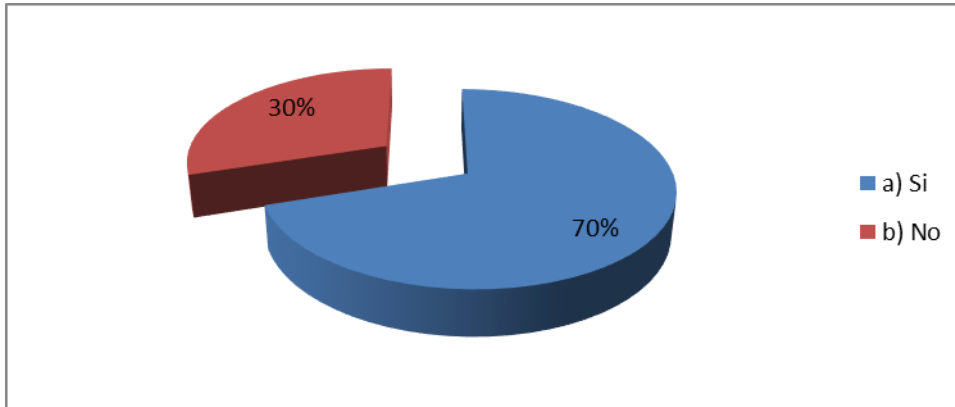


Figura 14: La empresa paga por la contribución de obras públicas.

Fuente: Tabla 14

Interpretación: Del total de los encuestados, el 70% dijo que la empresa constructora paga la contribución de obras públicas y el 30% dijo que no paga por concepto de contribución de obras públicas.

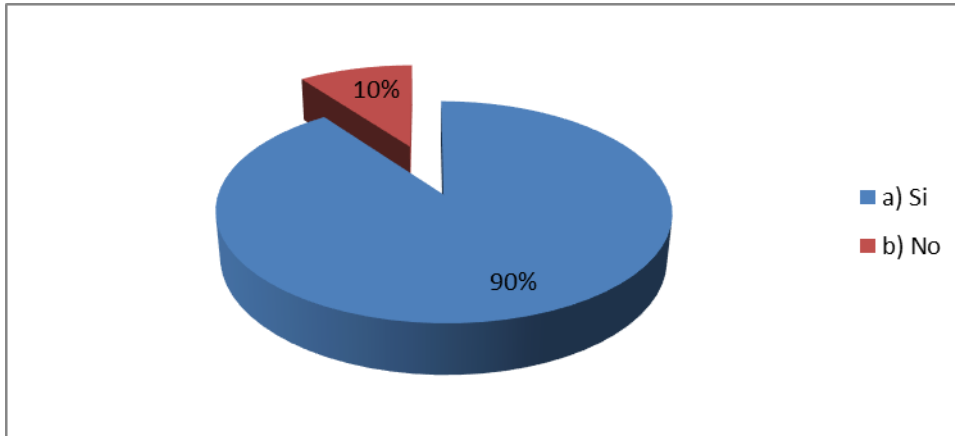


Figura 15: La empresa paga el arbitrio por el servicio de la limpieza pública.

Fuente: Tabla 15

Interpretación: Según la encuesta realizada, el 90% afirmó que la empresa paga por el servicio de la limpieza pública y el 10% manifestó que no paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública.

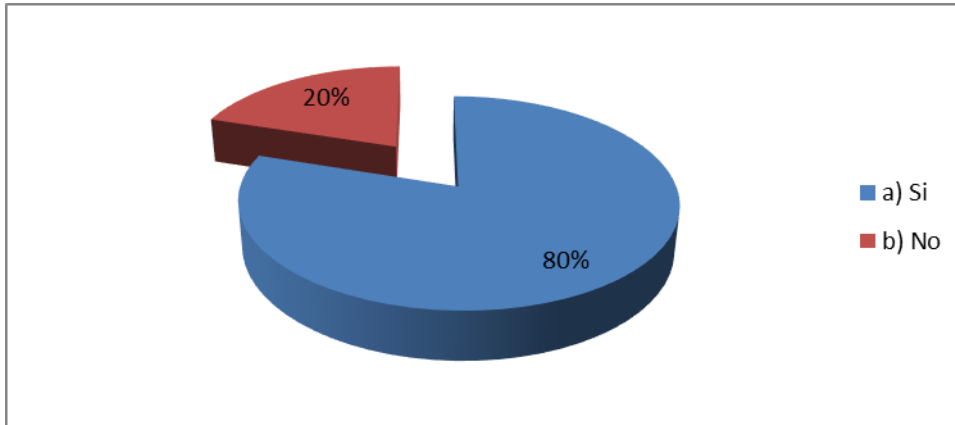


Figura 16: La empresa paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.

Fuente: Tabla 16

Interpretación: Según la encuesta realizada se obtuvo, el 80% afirmó que la empresa paga por el servicio de mantenimiento de parques y jardines y el 20% dijo que no paga el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines.

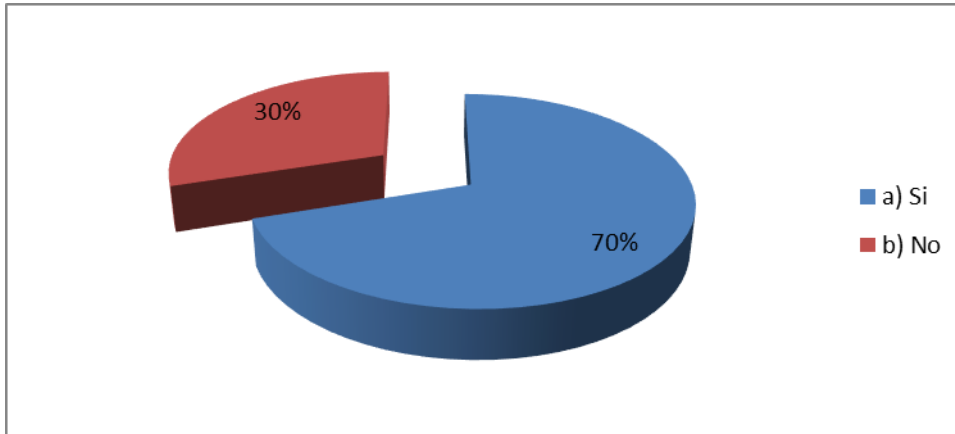


Figura 17: La empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana.

Fuente: Tabla 17

Interpretación: Del total de los encuestados, el 70% respondió que la empresa paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana y el 30% dijo que la constructora no paga el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana.

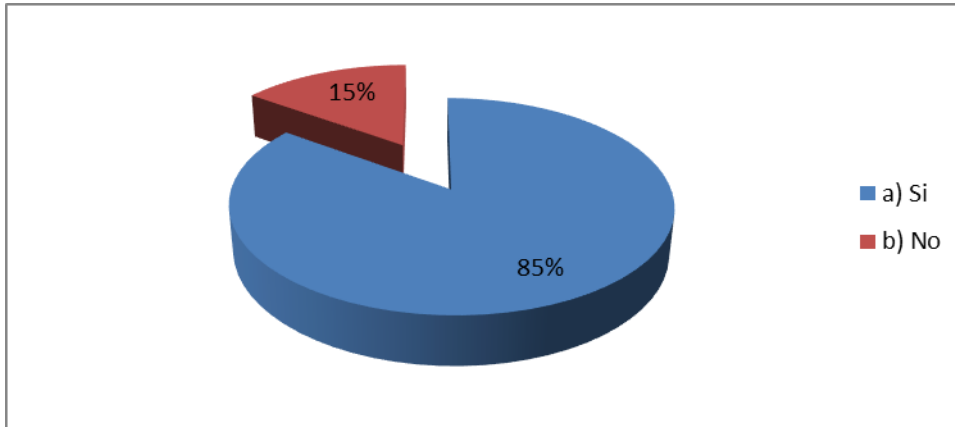


Figura 18: La empresa paga el derecho de parqueo vehicular.

Fuente: Tabla 18

Interpretación: Del total de los encuestados, el 85% respondió que la empresa cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento y el 15% dijo que la empresa no cumplió con el pago de la tasa por licencia de funcionamiento.